

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
DE NAYARIT**

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Areas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	9
De la Auditoría Financiera:	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19	9
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.19	12
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.19	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.10.EE.19	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.10.EE.19	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.10.EE.19	19
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19	22
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	23
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19	23
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.19	24
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19	25
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.19	29
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.19	30
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	31
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19	31
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.19	32
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.19	34
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.10.EE.19	35
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.10.EE.19	36
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19	37
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19	38
De la Auditoría de Obra Pública:	39
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	39
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	40
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	40
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.EE.19.....	40
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.EE.19.....	43
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.10.EE.19.....	48
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.10.EE.19.....	53
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.EE.19.....	68
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.10.EE.19.....	72
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	74
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	74
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	74

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.10.EE.19.FAFEF	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.10.EE.19.FAFEF	76
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.10.EE.19.FAFEF	79
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	80
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	80
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	80
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	81
XI. Dictamen de la Auditoría.	81

I. Título de la Auditoría.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit
10-EE.19-AGF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado, por la representatividad de los recursos públicos ejercidos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
Por Gasto Ejercido		
Universo	65,646,579.43	
Muestra	19,842,152.65	
Alcance	30.2 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión	Por Obras ejecutadas
	Ejercida	
Universo	227,840,599.00	101
Muestra	143,029,727.00	24
Alcance	62.8 %	23.0 %

V. Areas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección General, Dirección de Administración, Departamento de Recursos Humanos y Materiales y Dirección de Planeación

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el Presupuesto se formuló en base a planes y programas que incluyen objetivos y metas, que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.
6. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.

9. Verificar que los ingresos por remesas recibidas, se ajustan a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

10. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó, presupuestó y aprobó de acuerdo al marco jurídico aplicable.

2. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

5. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

6. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Constatar que los recursos destinados del fondo en inversión en infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado destino más de un 3% del costo de los recursos de fondo, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura.

2. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas aplicable y su reglamento, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y termino de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega recepción, entre otros.

3. Revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normatividad aplicable; que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas por sus

respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas fueron consideradas en la contabilidad del estado. Además verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados.

4. Verificar mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además corroborar que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19

De la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- No cuentan Manual de Organización actualizado que defina las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de la comisión de acuerdo con la estructura actual.

Identificación y Administración de Riesgos

- No cuenta con el calendario financiero correspondiente al ejercicio 2010 revisado y aprobado por la Secretaría de Hacienda.
- No se cuenta con un mecanismo de control de los activos fijos.
- No se tiene un adecuado control en el registro contable y presupuestal de las operaciones, así como en la afectación patrimonial.
- No se cuenta con adecuado control con los montos autorizados en el anexo del presupuesto de Egresos, al existir transferencias entre partidas autorizadas de manera posterior a su afectación, así como partidas presupuestales subejercidas.
- No se tiene control adecuado sobre los enteros de impuestos, la documentación comprobatoria no cumple con los requisitos fiscales, así como no se llevaron a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación por la adquisición de bienes y servicios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Información y Comunicación

- No se tiene un adecuado control al verificar las cifras contenidas en pólizas contra documentación comprobatoria.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos.

- No se cuenta con un órgano interno de control, que ayude a verificar el trabajo desarrollado en cada área.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 3,105 puntos, valor que ubica a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit en un rango medio, respecto del manejo y aplicación del presupuesto autorizado 2010.

RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2010

Puntaje total de los cuatro Cuestionarios	Rango de calificación	Estatus	Semáforo
3105	0-2150	C.I.Bajo	Rojo
	2151-3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del presupuesto es regular, ya que carece de mecanismos y actividades suficientes que permita cumplir con eficacia y eficiencia sus objetivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; párrafo segundo y fracciones VIII y IX relativa al inciso f) Funciones de la Unidad Administrativa, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de

Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de presentar la propuesta del Manual de Organización, cumplir con la elaboración del calendario financiero para su revisión y aprobación; se implementen los mecanismos de control que les permita dar seguimiento a la aplicación de la normatividad y procedimientos aplicables; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19

Del análisis al anexo de distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010, de las actas de sesiones ordinarias y del presupuesto ejercido según los registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental; se detectaron erogaciones en partidas de nueva creación, las cuales no contaron con la aprobación previa a su ejecución, de la Junta de Gobierno, por \$383,626.85 (trescientos ochenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos 85/100 moneda nacional) tal como se detallan a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuest o Ejercido	Presupuesto por ejercer
2104	Material estadístico y geográfico		1,020.00	-1,020.00
2505	Materiales y suministros de laboratorio		1,080.00	-1,080.00
2703	Artículos deportivos		10,200.00	-10,200.00
3104	Servicio de telefonía celular		16,953.14	-16,953.14
3106	Servicio de energía eléctrica		70,055.00	-70,055.00
3107	Servicio de agua	0	158,340.00	-158,340.00
3109	Servicios de Conducción de señales analó	0	20,816.00	-20,816.00
3111	Contratación de otros servicios	0	10,200.00	-10,200.00
3201	Arrendamiento de edificios y locales	0	55,680.00	-55,680.00
4305	Subsidios Diversos y Donativos	0	39,282.71	-39,282.71
	Total		383,626.85	-383,626.85

FUENTE: Actas de sesiones de la junta de gobierno y Auxiliares presupuestales S.A.C.G.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2 y 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 31 fracción X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; fracciones I y VIII relativa al inciso f) Funciones de la Unidad Administrativa, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.19

Mediante solicitud OFS/OPA/SDC-01/EE.19/2011 se pidió el calendario financiero correspondiente al ejercicio 2010 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado revisado y aprobado por la Secretaría de Hacienda, mediante oficio de respuesta CEA-DA-0262/2011 remiten solo copias del Presupuesto de Egresos de 2010 por capítulos y por partidas con saldos acumulados y no con base mensual, por lo que se infiere que la comisión no dio cumplimiento a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, 16, y 17 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; fracción XIII relativa al inciso f) Funciones de la Unidad Administrativa, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.19

Del análisis al anexo de distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010, de las actas de sesiones ordinarias y del presupuesto ejercido según los registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, se detectaron transferencias entre partidas durante el primer trimestre de 2010, en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental el 31 de marzo de 2010, mismas que fueron autorizadas mediante Acta de la décima octava sesión ordinaria de la junta de gobierno del 23 de abril de 2010, posterior a su afectación presupuestal; así mismo el importe autorizado en acta de sesión no coincide con el registrado en el sistema automatizado de contabilidad existiendo una diferencia de \$ 2,752,323.07 (dos millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos veintitrés pesos 07/100 moneda nacional) como se indica:

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DE 2010
TRANFERENCIAS AUTORIZADAS 1ER TRIMESTRE

Concepto	Presupuesto
Servicio de sanitarios portátiles instalados en la explanada de la feria IV Informe de Gobierno; en la concha acústica y en giras del C. Gobernador	73,776.00
Gastos destinados a cubrir el costo para el stand de la Feria de la Mexicanidad 2010.	61,335.00
Servicios de reparación de camión vector números CEA-040533 y CEA-040642	25,984.00
Prestaciones económicas pendiente de cubrir al personal de base sindicalizado	29,052.96
Servicios de sanitarios portátiles instalados en la pista de hielo ubicados en la loma Tepic.	261,000.00
15 basificaciones.	1,897,782.40
Total Gasto	2,348,930.36
Ampliación Obra pública.	Estatat
6114 Infraestructura de Servicios Básicos	
FIES	5,941,293.00
C.N.A. Rural	2,751,218.00
Apazu	7,219,761.00
total	15,912,272.00
6115 Infraestructura para el medio ambiente	11,076,758.00
Fondo Concursable	15,809,227.00
total	26,885,985.00
6117 Serv. Rel. Const. de Infraestructura	
Fondo de Compensación (Fiscal)	102,132.00
total	102,132.00
6317 Serv. Reli. Const. De Infraestructura	
Fondo de Compensación (Fiscal)	1,655,716.00
total	1,655,716.00
6607 Agua Limpia y Cultura de Agua	
Programa Agua Limpia	1,171,895.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DE 2010

TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS 1ER TRIMESTRE

Concepto	Presupuesto
C.N.A. Rural	145,326.00
total	1,317,221.00
Total Obra Pública	45,873,326.00
Total autorizado por la Junta de Gobierno	48,222,256.36
Ampliaciones s/sacg e Informes de avance de gestion Financiera 1er trimestre 2010	50,974,579.43
Diferencia	-2,752,323.07

FUENTE: Actas de sesiones de la junta de gobierno y Auxiliares presupuestales
S.A.C.G.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26 fracciones V y VII, 31 fracciones X y XI, 44 fracciones I y II; y 46 primer párrafo de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; Apartado IV, fracción XVIII relativa a las atribuciones de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit;

Se establecen como presuntos responsables a: ingeniero Héctor González Curiel , director general; doctor Roberto Mejía Pérez, en representación del gobernador constitucional del estado de Nayarit; contador público Héctor Hugo Partida Guzmán, suplente del secretario de administración; arquitecta Verónica I. Saldierna Ramírez, suplente del secretario de planeación, programación y presupuesto; ingeniero Gabriel Tielve Anaya, suplente del secretario de obras públicas; ingeniero Hugo Arturo Segura Burgueño, suplente del director local en Nayarit de la Comisión Nacional del Agua; ingeniero Gerardo Siller Cárdenas, suplente del presidente de la junta de gobierno del siapa Tepic; ingeniero Merced Venegas Parra, suplente del presidente de la junta de gobierno del oromapas de Bahía de Banderas, Nayarit de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 3 fracción XVIII, 4 fracciones I y III, 6 fracciones V y VIII y 10 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; Apartado VI, distribución de funciones, inciso a) fracciones X y XI relativa a las atribuciones del Director General, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

De la revaloración a las observaciones, se determina la redefinición de la presunción de responsabilidad, señalándose a directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 26 fracciones V y VIII, 31 fracciones X y XI, 44 fracciones I y II; y 46 primer párrafo de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; apartado IV, fracción XVIII relativa a las atribuciones de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.10.EE.19

Del análisis al anexo de distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010, de las actas de sesiones ordinarias y del presupuesto ejercido según los registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, se detectaron transferencias entre partidas durante el segundo trimestre de 2010, en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental el 30 de junio de 2010, mismas que fueron autorizadas mediante Acta de la décima novena sesión ordinaria de la junta de gobierno del 30 de julio de 2010, posterior a su afectación presupuestal, como se indica:

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL 30 DE JULIO DE 2010

TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS 2DO. TRIMESTRE

Concepto	Presupuesto
Servicio de renta de pipas en Navarrete, Huaristamba y las Palmas, municipio de San Blas	158,340.00
Refacciones para camión vector	136,648.00
Renta de espacios para espectacular Programa Cultural de Agua (en diferentes puntos de la Ciudad)	130,410.00
Servicios sanitarios portátiles instalados en la Ciudad de la Salud, Recinto Ferial y Expo-Ganadera en Santa María del Oro	119,190.00
Fotografías tomadas por tierra y áreas de las obras Avenida Colosio y Proyecto, Calle Lerdo y las plantas de tratamiento de "el punto" y "las delicias"	184,764.80
Total	729,352.80
Ampliación Obra pública.	Estatul
6114 Infraestructura de Servicios Básicos	
Fondo Estructurado	2,624,340.00
CNA Rural\Fonregiones 2010	5,783,241.00
APAZU\Fonregiones 2010	15,357,707.00
total	23,765,288.00
6115 Infraestructura para el medio ambiente	
Ramo 23	1,750,067.00
total	1,750,067.00
6214	
Ramo 33	24,851.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 30 DE JULIO DE 2010

TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS 2DO. TRIMESTRE

Concepto	Presupuesto
	total 24,851.00
6317	
Fondo de Compensación (Fiscal)	4,022,445.00
	total 4,022,445.00
6607	
Fondo Estructurado	1,647,605.00
Fondo de Compensación (Fiscal)	406,779.00
	total 2,054,384.00
Total Obra	31,617,035.00
Total autorizado por la Junta de Gobierno	32,346,387.80
Ampliaciones s/sacg e Informes de avance de gestión Financiera 2do. trimestre 2010	32,346,387.80
Diferencia	-

FUENTE: Actas de sesiones de la junta de gobierno y Auxiliares presupuestales
S.A.C.G.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26 fracciones V y VII, 31, fracciones X y XI, 44 fracciones I y II; y 46 primer párrafo de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; Apartado IV, fracción XVIII relativa a las atribuciones de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit;

Se establecen como presuntos responsables a: ingeniero Héctor González Curiel, director general; doctor Roberto Mejía Pérez, en representación del gobernador constitucional del estado de Nayarit; contador público Héctor Hugo Partida Guzmán, suplente del secretario de administración; ingeniero Jesús Ignacio Rodríguez Larios, suplente del secretario de planeación, programación y presupuesto; ingeniero Gabriel Tielve Anaya, suplente del secretario de obras públicas; ingeniero Héctor Manuel Lendo Herrera, suplente del director local en Nayarit de la Comisión Nacional del Agua; Abraham Francisco Zaros Ríos, suplente del presidente de la junta de gobierno del siapa Tepic; ingeniero Merced Venegas Parra, suplente del presidente de la junta de gobierno del oromapas de Bahía de Banderas, Nayarit; licenciada Misleida Leticia Ayón Macías, suplente de vicepresidente del consejo consultivo de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 26 fracciones V y VIII, 31 fracciones X y XI, 44 fracciones I y II; y 46 primer párrafo de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; apartado IV, fracción XVIII relativa a las atribuciones de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

De la revaloración a las observaciones, se determina la redefinición de la presunción de responsabilidad, señalándose a directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 26 fracciones V y VIII, 31 fracciones X y XI, 44 fracciones I y II; y 46 primer párrafo de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; apartado IV, fracción XVIII relativa a las atribuciones de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.10.EE.19

Del análisis al anexo de distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010, de las actas de sesiones ordinarias y del presupuesto ejercido según los registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, se detectaron transferencias entre partidas durante el tercer trimestre de 2010, en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental el 30 de septiembre de 2010, mismas que fueron autorizadas mediante Acta de la vigésima sesión ordinaria de la junta de gobierno del 01 de diciembre de 2010, posterior a su afectación presupuestal, como se indica:

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2010

TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS TERCER TRIMESTRE

Concepto	Presupuesto
Capsula Institucional de Infraestructura Hidráulica	75,400.00
Renta de Stand para el pabellón de Gobierno en la Feria de la Mexicanidad	7,739.24
Servicio de mantenimiento y reemplazo de control electrónico de motor y carga de programa a computadoras para camión vactor	41,760.05
Servicio y renta de camiones para transportar a los niños de Mesa del Nayar. (mis vacaciones de verano 2010)	19,000.00
Total ampliaciones Gasto Corriente	143,899.29
Ampliación Obra pública. 6114	
CNA Rural/Fonregiones 2010	10,231,567.00
APAZU/Fonregiones 2010/Munic.	36,896,334.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2010

TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS TERCER TRIMESTRE

Concepto	Presupuesto
Ramo 33	241,821.00
total	47,369,722.00
6115	
Fondo Concursable/Fonregiones	46,360,310.00
total	46,360,310.00
6117	
Fondo de Compensación (Fiscal)	200,000.00
total	200,000.00
6214	
Ramo 33	992,707.00
total	992,707.00
6317	
Fondo de Compensación (Fiscal)	3,152,275.00
total	3,152,275.00
Municipal	4,000,000.00
Total de Obra	102,075,014.00
Total autorizado por la Junta de Gobierno	102,218,913.29
Ampliaciones s/sacg e Informes de avance de gestión Financiera 3er. trimestre 2010	102,218,913.29
Diferencia	-

FUENTE: Actas de sesiones de la junta de gobierno y Auxiliares presupuestales
S.A.C.G.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26 fracciones V y VIII, 31 fracciones X y XI, 44 fracciones I y II; y 46 primer párrafo de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; Apartado IV, fracción XVIII relativa a las atribuciones de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit;

Se establecen como presuntos responsables a: ingeniero Jesús Ignacio Rodríguez Larios, suplente del secretario de planeación, programación y presupuesto; ingeniero Gabriel Tielve Anaya, suplente del secretario de obras públicas; ingeniero René Flores Reyes, suplente del director local en Nayarit de la Comisión Nacional del Agua; ingeniero Héctor González Curiel, director general de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 3 fracción XVIII, 4 fracciones I y III, 6 fracciones V y VIII, 10 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; Apartado VI, distribución de funciones, inciso a) fracciones X y XI relativa a las atribuciones del Director General, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior

del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

De la revaloración a las observaciones, se determina la redefinición de la presunción de responsabilidad, señalándose a directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 3 fracción XVIII, 4 fracciones I y III, 6 fracciones V y VIII, 10 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; Apartado VI, distribución de funciones, inciso a) fracciones X y XI relativa a las atribuciones del Director General, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.10.EE.19

Del análisis al anexo de distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010, de las actas de sesiones ordinarias y del presupuesto ejercido según los registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, se detectaron transferencias entre partidas durante el cuarto trimestre de 2010, en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental el 31 de diciembre de 2010, mismas que fueron autorizadas mediante Acta de la vigésima primera sesión ordinaria de la junta de gobierno del 28 de enero de 2011, posterior a su afectación presupuestal, como se indica:

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL 28 DE ENERO DE 2011

TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS CUARTO TRIMESTRE

Concepto	Presupuesto
Elaboración y desarrollo de spots para radio y televisión " Claro como el Agua"	232,000.00
Total ampliaciones Gasto Corriente	232,000.00
Ampliación Obra pública.	
6110	
Fon.Con.Inv.Inf.Edu.Med.Sup./FIEF	254,907.00
6114	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 28 DE ENERO DE 2011

TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS CUARTO TRIMESTRE

Concepto	Presupuesto
CNA Rural/Fonregiones 2010	10,401,679.00
APAZU/Fonregiones 2010/Munic.	19,513,572.00
Ramo 33	361,180.00
total	30,531,338.00
6115	
Fondo Concursable/Fonregiones	-1,038,660.00
Ramo 33	1,354,576.00
total	315,916.00
6124	
Ramo 33	179,470.00
total	179,470.00
6607	
Cultura de Agua /Fondo de Compensación	80,000.00
total	80,000.00
Municipal	
Total de Obra	31,106,724.00
Total autorizado por la Junta de Gobierno	31,338,724.00
	-4,000,000.00
Ampliaciones s/sacg e Informes de avance de gestion Financiera 4to. trimestre 2010	27,338,724.00
Diferencia	-

FUENTE: Actas de sesiones de la junta de gobierno y Auxiliares presupuestales
S.A.C.G.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26 fracciones V y VIII, 31, fracciones X y XI, 44 fracciones I y II; y 46 primer párrafo de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; Apartado IV, fracción XVIII relativa a las atribuciones de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit;

Se establecen como presuntos responsables a: contador público Elvira Meza Huerta, suplente del secretario de administración; ingeniero Gabriel Tielve Anaya, suplente del secretario de obras públicas; ingeniero Hugo Arturo Segura Burgueño, suplente del director local en Nayarit de la Comisión Nacional del Agua; licenciada Misleida Leticia Ayón Macias, suplente de vicepresidente del consejo consultivo. ; ingeniero Héctor González Curiel , director general de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 3 fracción XVIII, 4 fracciones I y III, 6 fracciones V y VIII, 10 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; Apartado VI, distribución

de funciones, inciso a) fracciones X y XI relativa a las atribuciones del Director General, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

De la revaloración a las observaciones, se determina la redefinición de la presunción de responsabilidad, señalándose a directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 3 fracción XVIII, 4 fracciones I y III, 6 fracciones V y VIII, 10 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; Apartado VI, distribución de funciones, inciso a) fracciones X y XI relativa a las atribuciones del Director General, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública, se verificó que los saldos de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables; en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se revisaron las cuentas bancarias con que cuenta la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, verificándose que cada cuenta bancaria se encuentra etiquetada para diferentes fines; constatándose que dichas cuentas se encuentran a nombre de la Comisión, que se realizaron conciliaciones bancarias mensuales, identificándose la correcta contabilización de los rendimientos financieros; en cumplimiento a las funciones de la unidad administrativa, en lo dispuesto en el segundo párrafo del Manual General de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19

Derivado de la revisión practicada a la cuenta de deudores diversos 1106-01-0004 se detectó que existe saldo por recuperar de \$35,793.75 (treinta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos 75/100 moneda nacional), mismo que corresponde a ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron movimiento durante todo el ejercicio 2010; al solicitar las gestiones de cobro efectuadas por la Comisión mediante oficio OFS/OPA/SDC-01/EE.19/2011, proporcionaron evidencia documental de que solo se ha realizado un intento por recuperar dicho saldo, mediante oficio sin número del 9 de marzo de 2010, sin que haya evidencia de gestiones de cobro posteriores; los conceptos de los adeudos se detallan a continuación:

Cuenta	Concepto del adeudo	Saldo Inicial 02/01/2010	Debe	Haber	Saldo al 31 de diciembre 2010
1106-01		\$	\$	\$	\$
1106-01-0004	Adeudo de las Facturas 0578 y 0852 por concepto de trabajos de desazolve realizados por el camión Vactor de fechas 25 de Agosto de 2006 y 14 de Mayo de 2007 respectivamente.	35,793.75	0.00	0.00	35,793.75
Total					35,793.75

Fuente: Facturas 0578 y 0852 de fechas 25 de agosto de 2006 y 14 de Mayo de 2007.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 77 y 92 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 31 fracción VIII de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 10° fracciones VII y XVI; y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; numeral VI, inciso a) fracciones VIII y XVII en lo relativo a la distribución de funciones de la Dirección General; e inciso f) fracción VIII en lo relativo a las funciones de la Unidad Administrativa, establecidas en el Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general;

directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se verificó que los anticipos otorgados a los diferentes Contratistas se realizaron conforme a lo establecido en cada uno de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado y se verificó que éstos se amortizaron en cada una de las estimaciones presentadas por el contratista en su totalidad; en cumplimiento a lo estipulado en los contratos CEA-SC-ASA-063-10 en las cláusulas segunda, quinta y sexta; 47102001-012-10 cláusulas segunda, quinta y sexta; CEA-S5CCP-008-10 cláusulas segunda, quinta y sexta; CEA-SD-CAS-069.10 cláusulas quinta y sexta; CEA-S5-CCP.007.10 cláusulas quinta y sexta; CEA-SD-RAS-046-10 cláusulas segunda, quinta y sexta; CEA-SD-RAP-056-10 cláusulas quinta y sexta; CEA-SD-RAA-075-10 cláusulas quinta y sexta; CEA-SC-AAP-051-10 cláusulas quinta y sexta; y 47102001-009-10 cláusulas quinta y sexta.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19

Con el análisis de la partida 5101 de mobiliario, se detectó que en póliza de egresos E00874 del 06 de agosto de 2010, se registró presupuestalmente la adquisición de 2 Anaqueles con valor de \$904.80 (novecientos cuatro pesos 80/100 moneda nacional), observándose que se omitió el registro en la cuenta de activo 1202-01-0001 y la de patrimonio 3101-01-0001.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 23 fracción VII de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el postulado básico 4) revelación suficiente, del acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; fracciones VIII y IX relativa al inciso f) Funciones de la Unidad Administrativa, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.19

Derivado de la orden de visita domiciliaria OFS/OPA/OVV-01/EE.19/2011 con objeto de llevar a cabo la verificación de bienes y/o documentos, del 3 de junio de 2011, se solicitaron para su verificación física, todos los bienes adquiridos durante el ejercicio 2010, comprobándose que los bienes registrados en las pólizas de diario D00131 y D00132 ambas del 31 de diciembre de 2010, realizadas con el proveedor con R.FC. MOFM600909AK3, los cuales se encuentran registrados tanto en el gasto 5201-01-6607-02-03 componente de desarrollo institucional PROSSAPYS, así como las cuentas 1202-01-0001 muebles y enseres y 3101-01-0001 incorporación de activos, aún y cuando se registraron contablemente, no se encontraron físicamente; al respecto mediante Oficio Núm. CEA-DA-0641/2011 la directora de administración del CEA informa que “de las facturas No. 36, 37, 38 y 39 por concepto de Bienes Muebles se le informa que para efecto de tipo contable, para el cumplimiento de procedimiento de control interno y liberación de los recursos por parte de la Secretaría de Administración, se solicitó la factura del proveedor para continuar el trámite de la liberación de recursos, cabe señalar que a la fecha la Secretaría de Administración, no ha liberado los recursos para dar cumplimiento a la cláusula 4ta. el(sic) contrato realizado con el proveedor la que señala; una vez pagada la mercancía se entregará al almacén de la CEA por tal motivo no existe registro de entradas y salidas al almacén, ni resguardo.” Por lo tanto se observa el registro incorrecto de los bienes en la cuenta de activo y patrimonio, además de la incorrecta afectación presupuestal; ya que no se tiene físicamente los bienes antes descritos, mismos que se detallan:

Póliza	Factura	Descripción	Importe \$
D00131	36	4 cámaras fotográficas y 1 video cámara.	114,399.55
D00131	38	Megáfono	5,800.00
D00131	39	5 sillones y 5 sillas secretaria.	27,260.00
D00132	37	5 Lap top, 4 discos duros, 1 ploter y 1 scanner	202,494.01
		Total	349,953.56

FUENTE: Pólizas de Diario

Cabe mencionar que las facturas antes mencionadas no cuentan con las características técnicas de los bienes pendientes de pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados básicos 4) revelación suficiente y 5) importancia relativa, del acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; párrafo segundo, fracciones VIII y IX relativa al inciso f) Funciones de la Unidad Administrativa, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19

Mediante el análisis de la cuenta contable 2104-01-007 se detectó un saldo al 30 de noviembre de 2010 por \$260,508.92 (doscientos sesenta mil quinientos ocho pesos 92/100 moneda nacional) derivado de las retenciones del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones pagadas por diversos contratistas, originadas en el ejercicio fiscal 2010, mismas que no han sido enteradas a la Secretaría de la Contraloría General y al Órgano de Fiscalización Superior.

Fecha	Póliza	Cheque	Retención 5 al Millar		Total Retención
			2.5 al Millar para la Secretaría de la Contraloría General	2.5 al Millar para el Órgano de Fiscalización Superior	
			\$	\$	\$
Saldo inicial			0.00	0.00	0.00
29/06/2010	E00638	007	3,717.20	3,717.20	7,434.40
29/06/2010	E00640	009	2,154.10	2,154.10	4,308.20
30/06/2010	E00641	010	1,385.84	1,385.84	2,771.67
30/06/2010	E00642	011	2,015.12	2,015.12	4,030.24
30/06/2010	E00643	012	1,392.14	1,392.14	2,784.27
30/06/2010	E00644	013	761.87	761.87	1,523.73
09/07/2010	E00790	0018	2,304.05	2,304.05	4,608.09
09/07/2010	E00791	0019	660.08	660.08	1,320.15
13/07/2010	E00792	0020	1,423.35	1,423.35	2,846.70
21/07/2010	E00777	0017	1,815.93	1,815.93	3,631.85

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Retención 5 al Millar		Total Retención
			2.5 al Millar para la Secretaría de la Contraloría General	2.5 al Millar para el Órgano de Fiscalización Superior	
			\$	\$	\$
21/07/2010	E00778	0018	412.91	412.91	825.82
21/07/2010	E00793	0021	729.43	729.43	1,458.85
21/07/2010	E00794	0022	1,095.68	1,095.68	2,191.36
22/07/2010	E00779	0019	379.14	379.14	758.28
23/07/2010	E00796	0024	138.53	138.53	277.06
23/07/2010	E00797	0025	138.53	138.53	277.06
23/07/2010	E00798	0026	46.57	46.57	93.14
23/07/2010	E00799	0027	65.11	65.11	130.21
23/07/2010	E00800	0028	140.40	140.40	280.79
23/07/2010	E00801	0029	138.53	138.53	277.06
23/07/2010	E00802	0030	138.53	138.53	277.06
23/07/2010	E00803	0031	138.53	138.53	277.06
23/07/2010	E00804	0032	138.53	138.53	277.06
23/07/2010	E00805	0033	138.53	138.53	277.06
23/07/2010	E00806	0034	138.53	138.53	277.06
23/07/2010	E00807	0035	138.53	138.53	277.06
28/07/2010	E00768	0005	239.35	239.35	478.70
06/08/2010	E00926	0094	220.11	220.11	440.22
10/08/2010	E00945	0036	1,390.65	1,390.65	2,781.30
10/08/2010	E00946	0037	704.21	704.21	1,408.41
10/08/2010	E00947	0038	120.70	120.70	241.40
10/08/2010	E00948	0039	65.11	65.11	130.21
10/08/2010	E00958	0024	821.49	821.49	1,642.97
10/08/2010	E00966	0007	447.35	447.35	894.69
12/08/2010	E00959	0025	442.00	442.00	883.99
14/08/2010	E00960	0026	652.21	652.21	1,304.41
19/08/2010	E00950	0040	761.87	761.87	1,523.73
19/08/2010	E00951	0041	523.15	523.15	1,046.30
19/08/2010	E00952	0042	521.99	521.99	1,043.98
21/08/2010	E00955	0009	2,375.17	2,375.17	4,750.34
24/08/2010	E00964	0030	2,177.67	2,177.67	4,355.33
25/08/2010	E00954	0043	5,576.12	5,576.12	11,152.24
02/09/2010	E01159	00044	539.10	539.10	1,078.19
02/09/2010	E01160	00045	520.03	520.03	1,040.05
02/09/2010	E01161	00046	65.11	65.11	130.21
02/09/2010	E01162	00047	120.70	120.70	241.40
08/09/2010	E01122	00033	902.82	902.82	1,805.63
08/09/2010	E01123	00034	711.42	711.42	1,422.84
08/09/2010	E01124	00035	582.17	582.17	1,164.33
08/09/2010	E01125	00036	568.79	568.79	1,137.58
08/09/2010	E01126	00037	460.23	460.23	920.46
10/09/2010	E01132	00043	463.51	463.51	927.02
20/09/2010	E01141	00052	1,642.64	1,642.64	3,285.28
20/09/2010	E01195	00013	239.35	239.35	478.70
24/09/2010	E01146	00057	1,995.14	1,995.14	3,990.28
24/09/2010	E01177	00061	149.07	149.07	298.13
24/09/2010	E01178	00062	239.36	239.36	478.71
27/09/2010	E01150	00060	193.88	193.88	387.75
27/09/2010	E01197	00027	370.24	370.24	740.47

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Retención 5 al Millar		Total Retención
			2.5 al Millar para la Secretaría de la Contraloría General	2.5 al Millar para el Órgano de Fiscalización Superior	
			\$	\$	\$
28/09/2010	E01198	00028	370.24	370.24	740.47
28/09/2010	E01199	00029	538.62	538.62	1,077.24
30/09/2010	E01153	00063	422.18	422.18	844.36
30/09/2010	E01154	00064	842.94	842.94	1,685.88
30/09/2010	E01155	00065	844.24	844.24	1,688.48
30/09/2010	E01158	00068	1,751.74	1,751.74	3,503.47
30/09/2010	E01182	00066	18.05	18.05	36.09
30/09/2010	E01183	00067	665.33	665.33	1,330.65
08/10/2010	E01382	00011	2,016.29	2,016.29	4,032.57
13/10/2010	E01365	00072	120.70	120.70	241.40
13/10/2010	E01366	00073	65.11	65.11	130.21
13/10/2010	E01367	00074	207.82	207.82	415.64
13/10/2010	E01386	00072	1,682.88	1,682.88	3,365.76
13/10/2010	E01404	00016	238.19	238.19	476.37
14/10/2010	E01368	000075	1,054.93	1,054.93	2,109.85
15/10/2010	E01369	00076	207.82	207.82	415.64
15/10/2010	E01370	00077	207.82	207.82	415.64
15/10/2010	E01371	00078	207.82	207.82	415.64
15/10/2010	E01372	00079	207.82	207.82	415.64
15/10/2010	E01373	00080	207.82	207.82	415.64
15/10/2010	E01374	00081	207.82	207.82	415.64
15/10/2010	E01375	00082	207.82	207.82	415.64
15/10/2010	E01376	00083	207.82	207.82	415.64
15/10/2010	E01377	00084	207.15	207.15	414.30
15/10/2010	E01378	00085	173.23	173.23	346.45
15/10/2010	E01387	00073	322.02	322.02	644.03
15/10/2010	E01388	00074	1,480.04	1,480.04	2,960.07
15/10/2010	E01389	00075	1,206.40	1,206.40	2,412.80
25/10/2010	E01310	0028	521.17	521.17	1,042.33
29/10/2010	E01397	00082	2,472.31	2,472.31	4,944.62
29/10/2010	E01398	00083	1,384.64	1,384.64	2,769.27
29/10/2010	E01399	00084	428.57	428.57	857.14
29/10/2010	E01401	00086	1,110.74	1,110.74	2,221.47
03/11/2010	E01515	00087	1,413.55	1,413.55	2,827.09
03/11/2010	E01516	00088	879.38	879.38	1,758.75
03/11/2010	E01543	00087	399.52	399.52	799.04
03/11/2010	E01544	00088	1,358.00	1,358.00	2,715.99
03/11/2010	E01635	0015	238.19	238.19	476.37
09/11/2010	E01518	0089	65.11	65.11	130.21
09/11/2010	E01519	0090	120.70	120.70	241.40
09/11/2010	E01520	0091	1,879.02	1,879.02	3,758.04
09/11/2010	E01546	00089	571.81	571.81	1,143.62
09/11/2010	E01547	00090	408.18	408.18	816.36
09/11/2010	E01548	00091	388.54	388.54	777.07
09/11/2010	E01550	00093	618.03	618.03	1,236.05
10/11/2010	E01521	00092	782.39	782.39	1,564.77
10/11/2010	E01552	00094	972.69	972.69	1,945.37
15/11/2010	E01523	00094	1,100.64	1,100.64	2,201.27
17/11/2010	E01632	0030	370.24	370.24	740.47

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Retención 5 al Millar		Total Retención
			2.5 al Millar para la Secretaría de la Contraloría General	2.5 al Millar para el Órgano de Fiscalización Superior	
			\$	\$	\$
17/11/2010	E01633	0031	370.24	370.24	740.47
23/11/2010	E01524	00095	176.94	176.94	353.87
23/11/2010	E01525	00096	3,105.81	3,105.81	6,211.61
23/11/2010	E01526	00097	695.52	695.52	1,391.03
23/11/2010	E01527	00098	782.58	782.58	1,565.15
23/11/2010	E01528	00099	111.45	111.45	222.89
23/11/2010	E01531	000102	897.79	897.79	1,795.57
23/11/2010	E01532	000103	210.86	210.86	421.71
23/11/2010	E01533	000104	231.03	231.03	462.06
23/11/2010	E01555	00096	187.40	187.40	374.80
23/11/2010	E01556	00097	1,898.98	1,898.98	3,797.96
23/11/2010	E01557	00098	872.14	872.14	1,744.27
23/11/2010	E01558	00099	419.07	419.07	838.13
23/11/2010	E01559	00100	989.72	989.72	1,979.44
23/11/2010	E01560	00101	955.15	955.15	1,910.29
23/11/2010	E01561	00102	558.42	558.42	1,116.83
23/11/2010	E01562	00103	802.11	802.11	1,604.21
23/11/2010	E01563	00104	396.40	396.40	792.80
23/11/2010	E01564	00105	701.25	701.25	1,402.49
23/11/2010	E01565	00106	459.72	459.72	919.43
23/11/2010	E01566	00107	418.93	418.93	837.86
23/11/2010	E01567	00108	309.68	309.68	619.35
23/11/2010	E01628	0006	1,087.40	1,087.40	2,174.80
23/11/2010	E01629	0007	2,195.46	2,195.46	4,390.92
25/11/2010	E01639	0029	305.70	305.70	611.39
26/11/2010	E01571	00112	440.69	440.69	881.38
26/11/2010	E01572	00113	609.02	609.02	1,218.04
29/11/2010	E01536	000106	72.58	72.58	145.16
29/11/2010	E01537	000107	310.76	310.76	621.51
29/11/2010	E01538	000108	418.78	418.78	837.56
29/11/2010	E01539	000109	1,204.10	1,204.10	2,408.19
29/11/2010	E01540	000110	507.81	507.81	1,015.62
29/11/2010	E01573	00114	1,726.32	1,726.32	3,452.63
29/11/2010	E01574	00115	199.56	199.56	399.12
29/11/2010	E01576	00117	536.67	536.67	1,073.34
29/11/2010	E01578	00119	415.81	415.81	831.62
29/11/2010	E01579	00120	486.45	486.45	972.90
29/11/2010	E01580	00121	963.18	963.18	1,926.36
29/11/2010	E01581	00122	631.42	631.42	1,262.83
29/11/2010	E01582	00123	916.25	916.25	1,832.49
29/11/2010	E01584	00125	3,212.17	3,212.17	6,424.34
30/11/2010	E01541	000111	821.75	821.75	1,643.49
30/11/2010	E01542	000112	1,441.30	1,441.30	2,882.59
30/11/2010	E01585	00126	1,861.24	1,861.24	3,722.48
30/11/2010	E01586	00127	396.73	396.73	793.46
30/11/2010	E01587	00128	237.38	237.38	474.76
30/11/2010	E01588	00129	141.79	141.79	283.57
30/11/2010	E01589	00130	467.92	467.92	935.84
30/11/2010	E01590	00131	215.97	215.97	431.93

Fecha	Póliza	Cheque	Retención 5 al Millar		Total Retención
			2.5 al Millar para la Secretaría de la Contraloría General	2.5 al Millar para el Órgano de Fiscalización Superior	
			\$	\$	\$
30/11/2010	E01591	00132	1,351.74	1,351.74	2,703.47
30/11/2010	E01593	00134	1,172.19	1,172.19	2,344.38
30/11/2010	E01594	00135	714.23	714.23	1,428.45
30/11/2010	E01595	00136	107.11	107.11	214.22
30/11/2010	E01617	00169	239.35	239.35	478.70
30/11/2010	E01618	00170	447.35	447.35	894.69
30/11/2010	E01631	0009	6,925.01	6,925.01	13,850.02
			130,254.46	130,254.46	260,508.92

FUENTE: Auxiliares del SACG

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 66 tercer párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado.

Se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; fracciones VIII y XIII relativa al inciso f) Funciones de la Unidad Administrativa, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.19

Mediante el análisis de la cuenta contable 2104-01-0001 Impuesto Sobre el Producto del Trabajo, se detectó un saldo al 30 de noviembre de \$68,106.42 (sesenta y ocho mil ciento seis pesos 42/100 moneda nacional) derivado de las retenciones del ISPT efectuados en el ejercicios en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

revisión, donde se aprecia que al mes de diciembre no han sido enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; fracciones VIII y XIII relativa al inciso f) Funciones de la Unidad Administrativa, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.19

Mediante el análisis de la cuenta contable 2104-01-0002 de Retenciones Asimilados a Salarios, se detectó un saldo al 30 de noviembre de \$60,226.25 (sesenta mil doscientos veintiséis pesos 25/100 moneda nacional) sobre el importe de las retenciones, originadas en ejercicios anteriores, y durante el ejercicio fiscal 2010, mismas que no han sido enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 113 de Ley del Impuesto Sobre la Renta

Se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; fracciones VIII y XIII relativa al inciso f) Funciones de la Unidad Administrativa, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión y análisis de las pólizas de ingresos, de los recibos de ingresos emitido y de las fichas de depósito, se comprobó que los ingresos por remesas recibidas se ajustaron a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19

Mediante el análisis de la partida 3604 Espectáculos Culturales, se detectó la expedición de los cheques 18084, 18137 y 00396, con los que se pagaron las facturas 0008 ,0009, 0012 y 0013 al proveedor con R.F.C. AANR8003015S7 por un total de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional); las cuales tienen fecha de expedición del 30 de marzo, 03 de mayo y 22 de noviembre de 2010 respectivamente, comprobándose que dichas facturas muestran como fecha de vigencia el 11 de marzo de 2010, además de que, cuando se expidieron y se pagaron ya estaban caducadas, los conceptos del pago se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Cheque	Factura	Fecha de Expedición de la Factura	RFC	Concepto	IMPORTE \$
31/03/2010	E00270	18084	0008	30/03/2010	AANR8003015S7	Servicio de renta de luz y sonido efectos especiales para la feria de la mexicanidad edición bicentenario 2010	22,620.00
07/05/2010	E00383	18137	0009	03/05/2010	AANR8003015S7	Renta de luz y sonido con efectos especiales para el desfile del día del niño	2,900.00
25/11/2010	E01467	00396	0013	22/11/2010	AANR8003015S7	Iluminación y ambientación del altar de muertos	1,624.00
25/11/2010	E01467	00396	0012	22/11/2010	AANR8003015S7	Sonorización para el desfile del centenario	1,856.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Factura	Fecha de Expedición de la Factura	RFC	Concepto	IMPORTE \$
de la revolución							29,000.00

Pólizas relacionadas con su soporte documental.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; fracción II, inciso f) en lo relativo a la Unidad Administrativa fracciones VIII y IX del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.EE.19

Derivado de la revisión efectuada a la partida presupuestal 3604 Espectáculos Culturales, se detectó que se pagaron servicios por concepto de renta de sanitarios, al proveedor con R.F.C. RIGI8208035B1, por un importe de \$453,966.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), observándose que no corresponden a eventos relacionados con los fines de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, los conceptos del pago se detallan a continuación:

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROVEEDOR CON R.F.C. RIGI8208035B1

Póliza	Fecha	Cheque	Número de Factura	Concepto	Importe antes de IVA \$
E00116	04/03/2010	18048	3704	Servicio de cuarenta sanitarios portátiles para ser ubicados en la explanada de la feria, el día 17 de diciembre 4to informe de gobierno.	34,800.00
E00116	04/03/2010	18048	3705	Servicio de cuarenta y un sanitarios portátiles para ser ubicados en la concha acústica, el 20 de diciembre de 2009	35,670.00
E00116	04/03/2010	18048	3708	Servicio de tres sanitarios portátiles para ser ubicados en la Col. Lázaro Cárdenas, en Tepic Nayarit.	3,306.00
E00274	31/03/2010	18088	3876	Servicios de sanitarios portátiles ubicados en la pista de hielo, del periodo del 9 de diciembre del 2009 al 11 de enero del 2010 ubicados en la loma de Tepic, Nayarit.	261,000.00
E00571	30/06/2010	18293	4052	Servicio de 40 sanitarios portátiles para ser ubicados en la explanada de la feria 30 de abril de 2010.	34,800.00
E00571	30/06/2010	18293	4057	Servicio de 12 sanitarios portátiles para ser ubicados en ciudad de la salud el día 10 de mayo de 2010	10,440.00
E00571	30/06/2010	18293	4058	Servicio de 60 sanitarios portátiles para ser ubicados en el recinto ferial el día 13 de mayo de 2010	52,200.00
E00571	30/06/2010	18293	4059	Servicio de 25 sanitarios portátiles para ser ubicados en la expo ganadera en Santa María del oro del 12 al 16 de mayo de 2010	21,750.00
Total					453,966.00

FUENTE: Pólizas de Egresos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$453,966.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; párrafo segundo, fracción VIII relativa al inciso f) Funciones de la Unidad Administrativa, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$453,966.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.10.EE.19

Derivado de la revisión practicada a la cuenta contable 5201-01-3103 de Servicio telefónico convencional, se comprobó que se erogó \$66,095.51 (sesenta y seis mil noventa y cinco pesos 51/100 moneda nacional), por concepto de pago de teléfono, sin que se anexe documentación justificativa y comprobatoria del gasto realizado mediante las pólizas que se detallan a continuación:

Póliza	Cheque	Fecha	Importe \$	Concepto s/póliza
E00519	CH-18241	22/06/2010	6,675.88	Cta. Deud. Tel. Conv. Enero S/Oficio 59
E00519	CH-18241	22/06/2010	7,135.70	Cta. Deud. Tel. Conv. Enero S/Oficio 58
E00519	CH-18241	22/06/2010	7,135.70	Cta. Deud. Tel. Conv. Feb S/Oficio 91
E00519	CH-18241	22/06/2010	5,768.54	Cta. Deud. Tel. Conv. Febrero S/Oficio 4209
E00519	CH-18241	22/06/2010	7,135.70	Cta. Deud. Tel. Conv. Marzo S/Oficio 210
E00519	CH-18241	22/06/2010	5,871.79	Cta. Deud. Tel. Conv. Marzo S/Oficio 212
E00519	CH-18241	22/06/2010	6,574.08	Cta. Deud. Tel. Conv. Abril S/Oficio 416
E00541	CH.18263	30/06/2010	7,135.70	Serv. Integral de Telecom. Mayo Of. 614
E00541	CH.18263	30/06/2010	5,526.72	Serv. Tel. Conv. Mayo Of. 616
E00541	CH.18263	30/06/2010	7,135.70	Serv. Integral de Telecom. Junio Of. 675
			66,095.51	

FUENTE: Pólizas de Egresos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$66,095.51 (sesenta y seis mil noventa y cinco pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; párrafo segundo, fracción VIII relativa al inciso f) Funciones de la Unidad Administrativa, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$66,095.51 (sesenta y seis mil noventa y cinco pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.10.EE.19

Derivado de la revisión practicada a la cuenta contable 5201-01-3106 de Servicio de energía eléctrica, se detectó que mediante póliza de egresos E00542 del 30 de junio de 2010, se erogó \$27,137.00 (veintisiete mil ciento treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de servicio de energía eléctrica, sin que se anexe a la misma la documentación justificativa y comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,137.00 (veintisiete mil ciento treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; párrafo segundo, fracción VIII relativa al inciso f) Funciones de la Unidad Administrativa, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$27,137.00 (veintisiete mil ciento treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional; estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.10.EE.19

Mediante el análisis de las partidas presupuestales 2101 material de oficina y 2102 material de limpieza, en las pólizas de egresos E00709 cheque 0014 del 27 de julio de 2010 por \$11,484.00 (once mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y E00410 cheque 18162 del 25 de mayo de 2010 por \$ 5,001.14 (cinco mil un pesos 14/100 moneda nacional) que amparan las facturas 1585 del 26 de julio y 3519 del 29 de abril, ambas de 2010, emitidas por los proveedores con R.F.C. ESTJ-660815-Z03 y CPR-050524-LH2 respectivamente, de las cuales al realizar la verificación de comprobantes fiscales mediante el servicio de verificación de comprobantes fiscales impresos en la página virtual del Sistema de Administración Tributaria, el 31 de mayo de 2011, determinó que “el comprobante es presumiblemente apócrifo”, por lo anterior se infiere que la erogación no cuenta con la debida justificación y comprobación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,485.14 (dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; fracciones VIII y IX relativa al inciso f) Funciones de la Unidad Administrativa, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,485.14 (dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19

Derivado de la revisión practicada a la cuenta contable 5201-01-1304 Compensaciones de Servicios, se comprobó que mediante póliza de egresos E00521 del 22 de junio de 2010, se erogó \$5,936.14 (cinco mil novecientos treinta y seis pesos 14/100 moneda nacional), por concepto de compensaciones de servicios, sin que se anexe a la misma documentación justificativa y comprobatoria del gasto realizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,936.14 (cinco mil novecientos treinta y seis pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; párrafo segundo, fracción VIII relativa al inciso f) Funciones de la Unidad Administrativa, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,936.14 (cinco mil novecientos treinta y seis pesos 14/100 moneda nacional; estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.EE.19

Derivado de la revisión efectuada a la partida presupuestal 3604 Espectáculos Culturales, se detectó que se pagaron servicios por concepto de renta de sanitarios, al proveedor con R.F.C. RIGI8208035B1, por un importe de \$391,350.00 (trescientos noventa y un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA, comprobándose que los pagos efectuados se realizaron de manera fraccionada, evadiendo el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, al cual debió sujetarse la Comisión; cabe hacer mención que mediante orden de visita OFS/AG-OA/25-2011 se solicitó a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, el listado de adquisiciones, realizadas en 2010, bajo las tres modalidades: adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres oferentes y licitación pública, al cual dieron respuesta mediante oficio CEA-DA-0174/2011 del 02 de marzo de 2010, comprobando que no efectuó el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes para estos servicios que correspondía conforme al monto autorizado para la partida. Los conceptos del pago se detallan a continuación:

PROVEEDOR CON R.F.C. RIGI8208035B1					
Póliza	Fecha	Cheque	Número de Factura	Concepto	Importe antes de IVA \$
E00116	04/03/2010	18048	3704	Servicio de cuarenta sanitarios portátiles para ser ubicados en la explanada de la feria, el día 17 de diciembre 4to informe de gobierno.	30,000.00
E00116	04/03/2010	18048	3705	Servicio de cuarenta y un sanitarios portátiles para ser ubicados en la concha acústica, el 20 de diciembre de 2009	30,750.00
E00116	04/03/2010	18048	3708	Servicio de tres sanitarios portátiles para ser ubicados en la Col. Lázaro Cárdenas, en Tepic Nayarit.	2,850.00
E00274	31/03/2010	18088	3876	Servicios de sanitarios portátiles ubicados en la pista de hielo, del periodo del 9 de diciembre del 2009 al 11 de enero del 2010 ubicados en la loma de Tepic, Nayarit.	225,000.00
E00571	30/06/2010	18293	4052	Servicio de 40 sanitarios portátiles para ser ubicados en la explanada de la feria 30 de abril de 2010.	30,000.00
E00571	30/06/2010	18293	4057	Servicio de 12 sanitarios portátiles para ser ubicados en ciudad de la salud el día 10 de mayo de 2010	9,000.00
E00571	30/06/2010	18293	4058	Servicio de 60 sanitarios portátiles para ser ubicados en el recinto ferial	45,000.00

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROVEEDOR CON R.F.C. RIGI8208035B1					
Póliza	Fecha	Cheque	Número de Factura	Concepto	Importe antes de IVA \$
el día 13 de mayo de 2010					
E00571	30/06/2010	18293	4059	Servicio de 25 sanitarios portátiles para ser ubicados en la expo ganadera en Santa María del oro del 12 al 16 de mayo de 2010	18,750.00
Total					391,350.00

FUENTE: Pólizas de Egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, 49, 50 y 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 41 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; fracción II y XVII, inciso f) en lo relativo a la Unidad Administra , fracciones IX y XIII del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con el análisis de 21 (veintiún) expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del Fonregión (2010), Fondo Estructurado de Bursatilización,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Subsidio Gobierno Federal (Ramo 23), se constató que todas ellas se planearon, programaron, presupuestaron y aprobaron de acuerdo con el marco jurídico.

En cumplimiento de los artículos 24, 34, fracciones I, II, III y 38 párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 27, 31, 32, 37, fracción III, 38, 39, 39 bis y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, 24, 26, 27, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006); 31, 44, 45, 46, 60, 61 y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de 21 (veintiún) expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del Fonregión (2010), Fondo Estructurado de Bursatilización, Subsidio Gobierno Federal (Ramo 23), se constató que todas ellas se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, acreditando de manera suficiente los criterios que sujetan a excepción asegurando para el estado las mejores condiciones disponibles.

Cumpliendo con los artículos 24, 34, fracciones I, II, III y 38, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 27, 31, 32, 37, fracción III, 38, 39, 39 bis y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, 24, 26, 27, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006; 31, 44, 45, 46, 60, 61 y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de 21 veintiún expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del Fonregión (2010), Fondo Estructurado de Bursatilización, se constató que los trabajos objeto de los contratos fueron ejecutados en el plazo y montos pactados.

En cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 69 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006; 99 y 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.EE.19

Con el análisis de 21 (veintiún) expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del Fonregión (2010), Fondo Estructurado de Bursatilización, Subsidio Gobierno Federal (Ramo 23), se constató que la comisión pagó estimaciones de obra sin estar acompañadas de la documentación soporte para su pago (notas de bitácora, croquis, controles de calidad y fotografías) de las obras señaladas en el siguiente recuadro:

FONDO REGIONAL, FONREGION 2010
ESTIMACIONES DE OBRA SIN LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPAREN
LA PROCEDENCIA DE SU PAGO
Cuenta Pública 2010

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante
1	2010/CEA003-CP 014	"Adecuación de Equipamiento Electromecánico de Planta de Tratamiento. (APAZU)." ubicada en la Localidad de Xalisco, municipio del mismo nombre	Cotización de dosificador de gas cloro, válvula reguladora de vacío con cambio manual, filtro para gas-cloro y Kit de reparación de fuga de gas cloro de contenedores de 907 kgs tipo "B".
2	2010/CEA002-PR 024	"Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, en la Localidad de Lo de Lamedo, Municipio de Tepic, Nayarit."	Croquis y reporte fotográfico de todas las estimaciones, Notas de bitácora, Pruebas de laboratorio y Plano Definitivo de cómo quedó construido.
3	2010/CEA002-PR 009	Construcción del sistema de agua potable (PROSSAPYS). En la localidad de El Nayar.	Reporte fotográfico de la estimación No. 2. (red de distribución, tomas domiciliarias, etc.).

FUENTE: Expediente unitario y estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I, IX y XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006; y 113, fracciones I, IX y XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra; jefe del departamento de obras.; representante legal de la empresa "Infraestructura y Proyectos MEDUSSA, S.A. de C.V." de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y en las estimaciones de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio No. CEA-DG-DI-1038/2011, el sujeto fiscalizado envió la siguiente documentación: dos hojas simples de cotizaciones de la empresa Hidro Química de Nayarit, correspondientes a la obra "Adecuación de Equipamiento Electromecánico de Planta de Tratamiento. (APAZU)". Treinta y cuatro hojas certificadas de reporte fotográfico; veintisiete hojas certificadas de notas de bitácora de obra; dos hojas certificadas con croquis; veintinueve hojas certificadas de pruebas de laboratorio correspondientes a la obra "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, en la Localidad de Lo de Lamedo, Municipio de Tepic, Nayarit.

De la obra "Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de El Nayar, Nayarit", envió reporte fotográfico de la estimación número 2 en 15 hojas certificadas. Así como los siguientes comentarios:

- *Se presentan en original la cotización de dosificador de gas cloro, válvula reguladora de vacío con cambio manual, filtro para gas-cloro y Kit de reparación de fuga de gas cloro de contenedores de 907 kgs tipo "B", correspondiente a la obra "Adecuación de Equipamiento*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Electromecánico de Planta de Tratamiento, en la Localidad de Xalisco, Municipio del M.N., Nayarit”.

- *Se presentan en copia certificada reporte fotográfico de todas las estimaciones, Notas de bitácora, Pruebas de laboratorio y Plano Definitivo de cómo quedó construido, correspondiente a la obra "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, en la Localidad de Lo de Lamedo, Municipio de Tepic, Nayarit”.*
- *Se presenta en original y certificado el reporte fotográfico correspondiente a la estimación Numero 2 de la obra “Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Cuauhtémoc, Municipio de El Nayar, Nayarit”.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos y documentación presentados por el sujeto fiscalizado se determina lo siguiente:

Con respecto a la obra denominada “Adecuación de Equipamiento Electromecánico de Planta de Tratamiento, en la Localidad de Xalisco, Municipio del M.N., Nayarit”, la comisión presentó la documentación incompleta, falta la cotización de la válvula reguladora de vacío con cambio manual y el filtro para gas-cloro, además, se considera un documento informal debido a que se envió en hojas simples, sin presentar el sello de la empresa que extendió la cotización, ni la firma de aceptación del supervisor por parte de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, con relación a la obra denominada "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, en la Localidad de Lo de Lamedo, Municipio de Tepic, Nayarit”, se determina la suficiencia de los mismos para solventar la observación señalada.

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, con relación a la obra denominada “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de El Nayar, Nayarit”, se determina la suficiencia de los mismos para solventar la observación señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra y jefe del departamento de obras de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, así como al representante legal de la empresa "Infraestructura y Proyectos MEDUSSA, S.A. de C.V.”.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.EE.19

De los análisis a los expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría, se detectó que no se encontró la evidencia de que las empresas contratistas hayan llevado a cabo las pruebas de laboratorio e hidrostáticas requeridas, las cuales garantizan la calidad de los trabajos y que la instalación de la tubería, así como las válvulas y piezas especiales funcionen adecuadamente. Sin embargo dichas pruebas se encuentran incluidas dentro del cálculo de indirectos por un monto de \$48,534.40 (cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), IVA incluido, como se desglosa en la tabla siguiente:

FONDO REGIONAL, FONREGION 2010.
FALTAN PRUEBAS DE LABORATORIO
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE DE NAYARIT
Cuenta Pública 2010

No.	Numero de obra	Nombre de la obra	Precio calculado en indirectos
1	2010/CEA002-PR 024	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario. En la localidad de Lo de Lamedo, municipio de Tepic.	6,560.00
2	2010/CEA002-PR 009	Construcción del sistema de agua potable. En la localidad de Cuauhtémoc, municipio de El Nayar.	35,280.00
Subtotal			41,840.00
IVA			6,694.40
Total \$			48,534.40

FUENTE: Análisis de cálculo de indirectos, Tarjeta de análisis del concepto Núm. 25 y estimaciones doce y quince de la obra número 2010/CEA002-PR 024, y cuadro comparativo, estimaciones una y dos de la obra número 2010/CEA002-PR 009.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I, IX, XVI, 86 fracciones I, II, III y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006; 113 fracciones I, IX, XVI, 115 fracciones I, II, III y 132 del nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra; jefe del departamento de obras.; supervisor externo de la obra, regido bajo el contrato de servicio de consultoría número CEA-U9-CSA-060-09; representante legal de la empresa del mismo nombre del 30 de Diciembre de 1899 al 30 de Diciembre de 1899; representante legal de la empresa del mismo nombre del 30 de Diciembre de 1899 al 30 de Diciembre de 1899 de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio No. CEA-DG-DI-1038/2011 el sujeto fiscalizado envió la siguiente documentación en copias certificadas: Pruebas de laboratorio correspondientes a la obra "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario, En la localidad de Lo de Lamedo, Municipio de Tepic, Nayarit".- Treinta fojas. Y de la obra "Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de El Nayar, Nayarit", diez hojas certificadas de pruebas de laboratorios, así como los siguientes comentarios:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Se presentan en copia certificada las pruebas de laboratorio e hidrostáticas requeridas, las cuales garantizan la calidad de los trabajos y la buena instalación de la tubería, así como las válvulas y piezas especiales funcionen adecuadamente correspondiente a la obra “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario, En la localidad de Lo de Lamedo, Municipio de Tepic, Nayarit”.
- Se presentan en copia certificada las pruebas de laboratorio e hidrostáticas requeridas, las cuales garantizan la calidad de los trabajos y que la instalación de la tubería, así como las válvulas y piezas especiales funcionen adecuadamente correspondiente a la obra “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de El Nayar, Nayarit”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina lo siguiente:

- Con relación a la obra denominada “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de Lo de Lamedo, Municipio de Tepic, Nayarit”, del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina la suficiencia de los mismos para solventar la observación y monto señalado.
- Con relación a la obra denominada “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de El Nayar, Nayarit”, la comisión no presentó evidencia de la realización de las pruebas hidrostáticas para solventar la observación señalada, solo presentó las pruebas de compactación del terreno y el concreto, aclarando un monto de \$31,355.97, sin embargo queda por solventar un monto de \$4,551.88 correspondiente a tres pruebas hidrostáticas no realizadas, una en cada línea de conducción (2 líneas) y otra en la red de distribución por un monto de \$1,308.08 cada prueba, tal y como se menciona en el cuadro siguiente:

FONDO REGIONAL, FONREGION 2010.
FALTAN PRUEBAS DE LABORATORIO
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DE NAYARIT
Cuenta Pública 2010

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Unidad	Cantidad	Precio por prueba	Monto total
2	2010/CEA00 2-PR 009	Construcción del sistema de agua potable. En la localidad de Cuauhtémoc, municipio de El Nayar.	Prueba	3	1,308.08	3,924.03
					subtotal	3,924.03
					16% IVA	627.84
					Total	4,551.88

FUENTE: Análisis del precio unitario ext-08 del contrato CEA-SC-ASA-061-10, estimaciones núm. uno y dos de la obra número 2010/CEA002-PR 009.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,551.88 (cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra; jefe del departamento de obras de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, así como el supervisor externo de la obra regida bajo el contrato de servicio de consultoría número CEA-U9-CSA-060-09; y representante legal de la empresa contratista.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.10.EE.19

Con el análisis de 21 (veintiún) expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del Fonregión (2010), Fondo Estructurado de Bursatilización, Subsidio Gobierno Federal (Ramo 23), se constató que en las obras señaladas en el siguiente recuadro, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no integró las pólizas de cheque como documentación comprobatoria para acreditar la tramitación de los pagos realizados a los contratistas por los trabajos ejecutados por un importe total de \$153,712,781.71 (ciento cincuenta y tres millones setecientos doce mil setecientos ochenta y un pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO REGIONAL, FONREGION 2010.
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PAGO DE ESTIMACIONES.
Cuenta Pública 2010

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Número de estimaciones con faltante de póliza	Importe sin comprobación de pago (\$)
1	2010/CEA258-CP	"Ampliación de planta de tratamiento existente "El Punto" 3ra etapa.":	Tepic/ Tepic		
		Sección 1, Contrato: 47102001-005-10		Anticipo, E1, E2, E3 y E4	15,442,064.68
		Sección 2, Contrato: 47102001-006-10		Anticipo, E1, E2, E3	11,111,876.97
		Sección 3, Contrato: 47102001-007-10		Anticipo, E1, E2, E3	5,520,974.58
		Sección 4, Contrato: 47102001-008-10		Anticipo, E1, E2, E3	11,433,980.09
2	2010/CEA257-CP	"Proyecto y Obra para la adecuación y ampliación de la construcción de la 2da. Etapa de la Planta de Tratamiento Zona Norte".	Tepic/ Tepic	Anticipo, E1, E2, E3	35,420,825.17
3	2010/CEA003-CP 004	"Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable segunda etapa. (APAZU)"	Huajicori/ Huajicori	Anticipo, E1, E2, E3, E4 y E5	4,076,877.77

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Número de estimaciones con faltante de póliza	Importe sin comprobación de pago (\$)
4	2010/CEA003-CP 003	"Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable segunda etapa. (APAZU)"	Santiago Ixcuintla	Anticipo, E1, E2, E3, E4, E5 y E6	5,130,297.00
5	2010/CEA003-CP 009	"Reforzamiento de Infraestructura Hidráulica 3ra Etapa (Rehabilitación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en las calles Bravo, de León a Veracruz y León de Bravo a Victoria, colonia Centro. APAZU)."	Tepic/ Tepic	Anticipo, E1, E2, E3 y E3A	6,105,356.46
6	2010/CEA003-CP 028	"Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario 1era Etapa, en la Localidad de Ahuacatlán, Municipio de Ahuacatlán, Nayarit."	Ahuacatlán/ Ahuacatlán	Anticipo, E1 y E2	4,629,427.37
7	2010/CEA003-CP 016	"Estudio pluvial zona de influencia canal sabino, en la localidad de Tepic, Mpio. del M.N.; Nayarit."	Tepic/ Tepic	Anticipo, E1, E2, E3, E4 y E5	3,236,055.71
8	2010/CEA003-CP 014	"Adecuación de Equipamiento Electromecánico de Planta de Tratamiento. (APAZU)."	Xalisco/ Xalisco	Anticipo, E1, E2, E3, E4, E5 y E6	1,942,646.26
9	2010/CEA003-PR 017	Equipamiento Electromecánico de Planta de Tratamiento de aguas residuales, en la localidad de La Peñita de Jaltemba Mpio. De Compostela., Nayarit.	Peñita de Jaltemba/ Compostela	Anticipo, E1, E2, E3, E4, E5 y E6	2,191,300.51
10	2010/CEA258-PR	"Ampliación del Sistema de Agua Potable (1ra Etapa) en la Localidad de La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit."	Tepic/ La Cantera	Anticipo, E1, E2, E3	3,306,552.13
11	2010/CEA002-PR 024	"Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, en la Localidad de Lo de Lamedo, Municipio de Tepic, Nayarit."	Tepic/ Lo de Lamedo	Anticipo, E1, E2, E3	4,235,099.96
12	2010/CEA002-PR 002	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento primera etapa.	San Pedro Lags/ Cuastecomate	Anticipo, E1, E2, E3, E4, E6, E7 y E8	7,629,934.29
13	2010/CEA002-PR 006	Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 4ta. Etapa. (APAZU)	San Blas/ San Blas	Anticipo, E1, E2, E3, E4 y E5	3,474,359.93
14	2010/CEA003-CP 019	Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (4ta Etapa), en la localidad de Tecuala Mpio. Del M.N., Nayarit.	Tecuala / Nayarit	E1, E2 y E3	3,976,620.23
15	2010/CEA002-CP 025	"Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, en la localidad de La Fortuna (Agua Zarca), Mpio. de Tepic. (PROSSAPYS)."	Tepic/ La Fortuna	Anticipo, E1, E2	3,521,851.18

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Número de estimaciones con faltante de póliza	Importe sin comprobación de pago (\$)
16	2010/CEA003-CP 031	Reforzamiento de infraestructura hidráulica 3ra etapa (rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia Lindavista), en la localidad de Tepic, Mpio del M. N., Nayarit	Tepic/ Tepic	Anticipo, E1, E2, E3	3,498,891.43
17	2010/CEA003-CP 018	"Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en 2da. Etapa."	Jala/ Jala	Anticipo, E1, E2, E3	3,508,378.72
18	2010/CEA003-CP 024	"Reforzamiento de Infraestructura Hidráulico 3ra. Etapa (Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Pluvial en la colonia FOVISSSTE Colosio), en la localidad de Tepic, Mpio. Del M.N., Nayarit."	Tepic / Tepic	Anticipo, E1, E2, E3 y E4	3,164,121.33
19	2010/CEA002-PR 009	Construcción del sistema de agua potable (PROSSAPYS)	El Nayar/ Cauhtémoc	E1 y E2	4,293,514.19
Total					146,851,005.96

FUENTE: Expediente técnico y Facturas de estimaciones.

FONDO ESTRUCTURADO (BURZATILIZACION). FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PAGO DE ESTIMACIONES. Cuenta Pública 2010

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Número de estimaciones con faltante de póliza	Importe sin comprobación de pago (\$)
1	2010/CEA158-PR	Construcción del sistema de Agua Potable en La Antorcha Campesina, en la localidad de San Cayetano, Mpio. De Tepic., Nayarit.	Tepic/ Tepic	Anticipo, E1, E2, E3	2,612,153.94
Total					2,612,153.94

FUENTE: Expediente técnico y Facturas de estimaciones.

SUBSIDIO GOBIERNO FEDERAL (RAMO 23) FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PAGO DE ESTIMACIONES. Cuenta Pública 2010

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Número de estimaciones con faltante de póliza	Importe sin comprobación de pago (\$)
1	2010/CEA298-CP	Construcción del sobrebordo del protección.	Tuxpan/ Tuxpan	E1 y E2	4,249,621.81
Total					4,249,621.81

FUENTE: Expediente técnico y facturas de estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de obras.; responsable de la integración de expedientes unitarios de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de obras.; responsable de la integración de expedientes unitarios de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.10.EE.19

Con el análisis de las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato CEA-SD-RAS-017-10 de fecha 26 de mayo de 2010, denominada «Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento, (4ta etapa)», en la localidad de San Blas municipio del mismo nombre, se verificó que la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit (CEA) pagó materiales, de los cuales no presenta evidencia de su aplicación, por lo que el personal de éste órgano realizó la deductiva de los mismos en sus respectivas tarjetas, resultando diferencias por un monto de \$74,258.83 (setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 83/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

CONCEPTOS DE OBRA EN LOS CUALES SE CONSIDERARON EN SUS TARJETAS DE PRECIOS
UNITARIOS
VOLUMENES DE SIN EVIDENCIA DE SU APLICACIÓN
Cuenta Pública de 2010

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material considerado en exceso en la tarjeta de P.U.	Precio unitario (\$)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Estimación número 1:							
Núm. 40. “Fabricación de registro de albañal de 0.60x0.40x1.20 m. de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero Cem-Are prop. 1:3 aplanado interior liso con tapa de concreto F’c=150 kg/cm2 incl. marco con ángulo de 2”x3/16”, materiales y mano	Pieza	<u>Materiales:</u> · Tabique rojo recocido 7x14x28 cms.	1,515.54	1,410.96	104.58	39.00	4,078.62

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material considerado en exceso en la tarjeta de P.U.	Precio unitario (\$)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		

de obra.

Núm. 20. "Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de 1.25 m. de profundidad incluye excavación, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:1, muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido concreto F'c=150 kg/cm2 acero de refuerzo, escalones, fletes y maniobras locales."	Pieza	<u>Materiales:</u> · Piedra para empedrado	3,529.73	3,288.24	241.49	1.00	241.49
Núm. 21. "Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de 1.50 m. de profundidad incluye excavación, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:1, muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido concreto F'c=150 kg/cm2 acero de refuerzo, escalones, fletes y maniobras locales."	Pieza	<u>Materiales:</u> · Piedra para empedrado	3,931.71	3,690.20	241.51	2.00	483.02
Núm. 22. "Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de 1.75 m. de profundidad incluye excavación, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:1, muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido concreto F'c=150 kg/cm2 acero de refuerzo, escalones, fletes y maniobras locales." <i>Estimación número 2:</i>	Pieza	<u>Materiales:</u> · Piedra para empedrado	4,638.56	4,395.80	242.76	2.00	485.52

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material considerado en exceso en la tarjeta de P.U.	Precio unitario (\$)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 20. "Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de 1.25 m. de profundidad incluye excavación, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3, muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido concreto F'c=150 kg/cm2 acero de refuerzo, escalones, fletes y maniobras locales."	Pieza	<u>Materiales:</u> · Piedra para empedrado	3,529.73	3,288.24	241.49	2.00	482.98
Núm. 21. "Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de 1.50 m. de profundidad incluye excavación, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3, muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido concreto F'c=150 kg/cm2 acero de refuerzo, escalones, fletes y maniobras locales."	Pieza	<u>Materiales:</u> · Piedra para empedrado	3,931.71	3,690.20	241.51	2.00	483.02
Núm. 40. "Fabricación de registro de albañal de 0.60x0.40x1.20 m. de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero Cem-Are prop. 1:3 aplanado interior liso con tapa de concreto F'c=150 kg/cm2 incl. marco con ángulo de 2"x3/16", materiales y mano de obra."	Pieza	<u>Materiales:</u> · Tabique rojo recocido 7x14x28 cms.	1,515.54	1,410.96	104.58	32.00	3,346.56

Estimación número 3:

Núm. 20. "Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de 1.25 m. de profundidad incluye excavación, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3, muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido concreto F'c=150 kg/cm2 acero de refuerzo, escalones, fletes y maniobras locales."	Pieza	<u>Materiales:</u> · Piedra para empedrado	3,529.73	3,288.24	241.49	5.00	1,207.45
--	-------	---	----------	----------	--------	------	----------

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material considerado en exceso en la tarjeta de P.U.	Precio unitario (\$)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 21. "Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de 1.50 m. de profundidad incluye excavación, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3, muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido concreto F'c=150 kg/cm2 acero de refuerzo, escalones, fletes y maniobras locales."	Pieza	<u>Materiales:</u> · Piedra para empedrado	3,931.71	3,690.20	241.51	1.00	241.51
Núm. 40. "Fabricación de registro de albañal de 0.60x0.40x1.20 m. de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero Cem-Are prop. 1:3 aplanado interior liso con tapa de concreto F'c=150 kg/cm2 incl. marco con ángulo de 2"x3/16", materiales y mano de obra. Estimación número 4: <u>Red de atarjeas</u>	Pieza	<u>Materiales:</u> · Tabique rojo recocido 7x14x28 cms.	1,515.54	1,410.96	104.58	34.00	3,555.72
Núm. 05. "Construcción de pavimento asfáltico c/carpeta de 8 cm. de espesor incluyendo base de grava cementada de 0.20 m. de espesor."	M2	<u>Materiales:</u> · Mezcla asfáltica de ¾" a finos · Grava para riego de impregnación.	194.77	167.02	27.75	1,640.22	45,516.11
Núm. 40. "Fabricación de registro de albañal de 0.60x0.40x1.20 m. de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero Cem-Are prop. 1:3 aplanado interior liso con tapa de concreto F'c=150 kg/cm2 incl. marco con ángulo de 2"x3/16", materiales y mano de obra."	Pieza	<u>Materiales:</u> · Tabique rojo recocido 7x14x28 cms.	1,515.54	1,410.96	104.58	28.00	2,928.24

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material considerado en exceso en la tarjeta de P.U.	Precio unitario (\$)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 20. "Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de 1.25 m. de profundidad incluye excavación, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3, muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido concreto F'c=150 kg/cm2 acero de refuerzo, escalones, fletes y maniobras locales."	Pieza	<u>Materiales:</u> · Piedra para empedrado	3,529.73	3,288.24	241.49	2.00	482.98
Núm. 21. "Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de 1.50 m. de profundidad incluye excavación, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3, muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido concreto F'c=150 kg/cm2 acero de refuerzo, escalones, fletes y maniobras locales."	Pieza	<u>Materiales:</u> · Piedra para empedrado	3,931.71	3,690.20	241.51	2.00	483.02
subtotal							64,016.24
16% IVA							10,242.59
Total							<u>74,258.83</u>

FUENTE: Contrato de obra pública número CEA-SD-RAS-017-10 del 26 de mayo de 2010; estimaciones de obra número 1, de fecha 27 de junio de 2010 y periodo de ejecución del 27 de mayo al 26 de junio de 2010; número 2 de fecha 28 de julio y periodo de ejecución del 28 de junio al 28 de julio de 2010; número 3, de fecha 28 de agosto de 2010 y periodo de ejecución del 29 de julio al 28 de agosto de 2010; número 4, de fecha 20 de septiembre de 2010 y periodo de ejecución del 30 de agosto al 20 de septiembre de 2010; tarjetas de precios unitarios de los conceptos de obra número 05, 20, 21 y 22 y 40.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones II, punto b., III, XI, 101, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas décima segunda.- Responsabilidades de "El Contratista", décimo tercera.-Supervisión de las obras, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$74,258.83 (setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra; jefe del departamento de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, así como el representante de la empresa contratista; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio No. CEA-DG-DI-1038/2011 del 05 de Octubre del 2011, enviado por la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit y recibido en el Órgano de Fiscalización Superior el día 06 de octubre del 2011, envían el siguiente comentario:

En referencia a lo verificado por el Órgano de Fiscalización Superior, en las tarjetas de precios unitarios, cabe aclarar que dichas tarjetas son presentadas por la empresa contratista a la hora de llevar a cabo las aperturas técnica y económica, dichas tarjetas son analizadas y revisadas por el área de concursos, determinando a la empresa a la cual se le adjudica la obra, una vez adjudicada la obra son remitidos al área del departamento de obras el catalogo de conceptos con volúmenes y montos para su ejecución.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado se determina que la observación subsiste, ya que éste refiere de manera general al seguimiento de revisión que se le da a las tarjetas de precios unitarios, sin embargo no hacen algún señalamiento específico sobre el importe observado por el OFS. Por lo que se reitera la deficiente evaluación de las propuestas, ya que existió material pagado en exceso, de acuerdo a las matrices de los precios unitarios correspondientes a los conceptos de obra número 05 y 40. Así mismo con la evidencia fotográfica presentada no se comprueba la utilización de piedra para empedrado en los conceptos número 20, 21 y 22.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$74,258.83 (setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 83/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra y jefe del departamento de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; a así como al representante de la empresa contratista.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.10.EE.19

Derivado de la inspección física de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos correspondiente al programa Fonregión 2010, se constató que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit pagó en exceso volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un monto de \$1,262,362.84 (un millón doscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y dos pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo al desglose indicado en las tablas siguientes:

Con el análisis del expediente unitario y la visita de inspección física de la obra «Construcción del sistema de agua potable» en la localidad de Cuauhtémoc municipio de El Nayar, ejecutada con recursos del Fondo Regional Fonregión 2010, se constató que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, efectuó pagos en exceso de volúmenes de obra por un monto de \$1,081,524.34 (un millón ochenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 34/100 moneda nacional)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IVA incluido, los cuales se identificaron en la visita física de la obra el día 19 de julio del 2011, registrada mediante el acta número FONREGIÓN 2010-19, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en la siguiente tabla.

FONREGIÓN 2010 PAGO EN EXCESO DE VOLUMENES DE OBRA Cuenta Pública 2010

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad				Precio Unitario	Monto Observado (\$)
			Estimada	Verificada	OFS	Diferencia		
Caja colectora								
4	Cimbra de madera para acabados no aparentes en losas con altura de obra falsa hasta de 3.60 m. Incluye fletes al lugar de la obra, maniobras locales del material, fabricación, cimbrado, descimbrado y terminados del área colada.	M2	27.48	20.26	7.22	271.99	1,963.77	
7	Aplanados y emboquillados, con todos los materiales y mano de obra. Aplanado con mortero cemento-arena 1:3 de 1.5 cms. De espesor. Incluye acarreo de materiales al sitio de la obra.	M2	14.77	12.64	2.13	94.66	201.63	
9	Fabricación y colado de concreto simple f'c=200 kg/cm² vibrado y curado con membrana incluye obtención de arenas, gravas, cribado, acarreo de materiales al sitio de la obra, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación.	M3	4.97	2.95	2.02	2,100.60	4,243.21	
10	Fabricación y colado de concreto simple f'c=250 kg/cm² vibrado y curado con membrana incluye obtención de arenas, gravas, cribado, acarreo de materiales al sitio de la obra, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación.	M3	1.89	1.35	0.54	2,243.94	1,211.73	
11	Impermeabilización superficial de losa de cubierta con mortero cemento-arena 1:5 e impermeabilizante integral en polvo (festegral o similar) en proporción de 2.5 kg/saco de cemento, 2 cm de espesor promedio. Incluye acarreo de materiales al sitio de obra.	M2	22.68	18.14	4.54	72.64	329.79	
12	Suministro e instalación de niple de fo.go. Ced-40 2"x1.50 m. (excedencias) roscado en ambos extremos incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo en remuda y/o hombro de peón al sitio de colocación y maniobras	PZA	2.00	1.00	1.00	604.94	604.94	

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad			Precio Unitario	Monto Observado (\$)
			Estimada	Verificada	OFS		
	locales.						
15	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy=4200 kg/cm² en estructuras, incluye suministro en la bodega de la compañía, acarreo al sitio de la obra, desperdicios, alambre de amarre, habilitado y colocación.	KG	261.19	169.04	92.15	28.69	2,643.78
16	Acero de refuerzo en estructura con malla electrosoldada de 6x6x6 incluye: suministro, acarreo al sitio de obra, habilitado y colocación.	M2	18.86	13.78	5.08	37.58	190.91
17	Suministro y colocación de grava de 3/4" a 1" de diámetro incluye: extracción, cribado y acarreo del rio al sitio requerido.	M3	4.35	3.69	0.66	381.76	251.96
18	Suministro y colocación de grava de 1" a 1½" de diámetro incluye: extracción, cribado y acarreo del rio al sitio requerido.	M3	2.80	2.36	0.44	381.76	167.97
22	Suministro e instalación de tee de fo. Go. De 2" x 2" de diámetro. Incluye: limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales. Puesto en el lugar de los trabajos.	PZA	2.00	0.00	2.00	132.52	265.04
23	Suministro e instalación de codo de fo. Go. De 90" x 2" de diámetro. Incluye: limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales, puesto en el lugar de la obra.	PZA	2.00	0.00	2.00	106.48	212.96
	Cerca de protección de caja colectora						
29	Elaboración y colocación de postes precolados de concreto f'c = 150 kg/cm2. De 15 x 15 x 2.00 m. Incluye acarreo al sitio de colocación.	PZA	14.00	0.00	14.00	428.71	6,001.94
30	Suministro y colocación de alambre de púas calibre 12 con 4 púas @ 76 cms. Incluye acarreo al sitio de colocación.	M	130.00	0.00	130.00	37.03	4,813.90
31	Suministro e instalación de niple de fo.go. De 2" x 1.50 m. Con perforaciones @ 25 cm. Incluye: 2 tapones hembra de 2" de diámetro y acarreo de piezas al sitio de colocación.	PZA	1.00	0.00	1.00	723.96	723.96

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad				Precio Unitario	Monto Observado (\$)
			Estimada	Verificada	OFS	Diferencia		
32	Excavación a mano para zanjas en material "c" de 0.00 a 2.00 m. De profundidad en seco incluye, plantilla y taludes, remoción, traspaleos verticales para su extracción y conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	0.63	0.00		0.63	985.20	620.68
33	Relleno de zanjas con materiales "a" y/o "b" apisonado y compactado con material de banco al 90% proctor en capas de 0.20 m. De espesor incluyendo selección y volteo del material.	M3	0.25	0.00		0.25	433.19	108.30
Línea de conducción								
45	Suministro e instalación de codo de fo. Go. De 22°30' x 2" de diámetro. Incluye: limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales, puesto en el lugar de la obra.	PZA	60.00	0.00		60.00	106.48	6,388.80
46	Suministro e instalación de codo de fo. Go. De 22°30' x 1 1/2" de diámetro. Incluye: limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales, puesto en el lugar de la obra.	PZA	29.00	0.00		29.00	87.88	2,548.52
47	Suministro e instalación de cople de fo. Go. De 2" de diámetro. Incluye: materiales puestos en el lugar de la obra, limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales.	PZA	520.00	500.00		20.00	82.29	1,645.80
48	Suministro e instalación de cople de fo. Go. De 1 1/2" de diámetro. Incluye: materiales puestos en el lugar de la obra, limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales.	PZA	304.00	295.00		9.00	71.13	640.17
Rehabilitación de tanque superficial de mampostería existente								
146	Suministro y colocación de escalera marina interior, de varilla lisa de 3/4" ø. Peldaños de 40x20 cm @ 30 cm. Con anclaje embebido en el concreto, incluye: dos manos de anticorrosivo de cromato de zinc, tres manos de pintura de esmalte no toxica.	M	2.45	1.45		1.00	710.34	710.34
Piezas especiales (tubería de llegada)								
151	Suministro e instalación de codo de fo. Go. De 90" x 2" de diámetro. Incluye: limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales, puesto en el lugar de la obra.	PZA	2.00	1.00		1.00	106.48	106.48
Piezas especiales (tubería de limpieza)								

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad				Precio Unitario	Monto Observado (\$)
			Estimada	Verificada	OFS	Diferencia		
172	Suministro e instalación de niple de fo.go. Ced-40 2"x1.00 m. (excedencias) roscado en ambos extremos incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo al sitio de colocación y maniobras locales.	PZA	2.00	0.00		2.00	456.14	912.28
173	Suministro e instalación de codo de fo. Go. De 22°30' x 2" de diámetro. Incluye: limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales, puesto en el lugar de la obra.	PZA	1.00	0.00		1.00	106.48	106.48
Red de distribución								
181	Limpieza, trazo y nivelación en terreno accidentado con equipo topográfico, incluye mano de obra y materiales como: pintura, calhidra, estacas, hilo etc.	M2	2,159.81	1,570.77		589.04	12.51	7,368.89
182	Excavación a mano para desplante de estructuras, en material común, en seco hasta 4.00 mts. De profundidad.	M3	727.57	377.93		349.64	149.77	52,365.58
183	Excavación a mano material "c" con presencia de agua hasta 2.00 m. De profundidad. Incluye: herramienta menor (picos, barras, marros, puntas, etc.) Traspaleos verticales, carga a un lado de la zanja o acarreo a 10 m del eje de la misma y mano de obra.	M3	784.29	366.71		417.58	985.20	411,399.82
184	Plantilla apisonada con materiales "a" y/o "b" en zanjas incluyendo selección del material producto de la excavación, colocación de la plantilla y construcción del apoyo semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería.	M3	107.99	78.54		29.45	433.19	12,757.45
185	Relleno de zanjas con materiales "a" y/o "b" apisonado y compactado con agua en capas de 0.20 m. De espesor incluyendo selección y volteo del material.	M3	837.69	424.11		413.58	433.19	179,158.72
186	Relleno de zanjas con materiales "a" y/o "b" apisonado y compactado con material de banco al 90% proctor en capas de 0.20 m. De espesor incluyendo selección y volteo del material.	M3	558.46	282.74		275.72	433.19	119,439.15
194	Fab. Y col. De concreto en atraques de concreto de 0.30 x 0.30 x 0.30 m, f'c=150 kg/cm² incluye excavación, cimbra común, descimbra, vibrado y curado, acarreos en camión volteo o hombro de peón y/o en remuda hasta el lugar de la obra, mano de obra y equipo.	PZA	47.00	20.00		27.00	205.89	5,559.03

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Órgano de Fiscalización Superior							
Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad			Precio Unitario	Monto Observado (\$)
			Estimada	Verificada	OFS Diferencia		
Tomas domiciliarias							
196	Trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye mano de obra y materiales como: pintura, calhidra, estacas, hilo etc.	M2	480.00	384.00	96.00	12.51	1,200.96
197	Excavación a mano en material común de 0.00 a 2.00 m. De profundidad en seco incluye afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes, remoción, traspaleos verticales para su extracción y conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	336.00	172.80	163.20	149.77	24,442.46
198	Plantilla apisonada con materiales "a" y/o "b" en zanjas incluyendo selección del material producto de la excavación, colocación de la plantilla y construcción del apoyo semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería.	M3	24.00	19.20	4.80	433.19	2,079.31
199	Relleno de zanjas con materiales "a" y/o "b" apisonado y compactado con agua en capas de 0.20 m. De espesor incluyendo selección y volteo del material.	M3	335.88	153.60	182.28	433.19	78,961.87
						subtotal	932,348.57
						16% IVA	149,175.77
						Total	1,081,524.34

FUENTE: Estimaciones de obra; facturas, números generadores, croquis; acta circunstanciada de visita de inspección física número FONREGIÓN 2010-19, del 19 Julio 2011; y contrato de obra pública número CEA-SC-CSA-062-10.

Con el análisis documental y visita de inspección física de la obra con número de contrato CEA-SD-RAS_017-10 de fecha 26 de mayo de 2010, denominada «Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento, (4ta etapa)», en la localidad de San Blas mpio. del M.N., Nayarit, se constató que la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit (CEA), efectuó pagos en exceso de volúmenes de obra por un monto de \$180,838.50 (ciento ochenta mil ochocientos treinta y ocho pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO DE VOLÚMENES DE OBRA Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de obra			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		

Estimación número 1.
Red de atarjeas:

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Núm. 12. "Relleno acostillado con material de banco (grava triturada ¾" con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material puesto en obra y mano de obra."	M3	78.99	40.16	38.83	268.49	10,425.47
Núm. 13. "Relleno de zanjas con materiales "A" y/o "B" producto de excavación apisonado y compactado con equipo manual (bailarina), con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 90% incluye selección y volteo del material, pruebas de laboratorio"	M3	43.99	29.99	14.00	84.00	1,176.00
Núm. 14. "Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio en diferentes capas 3 cada 120 mts. o a criterio del supervisor, material y mano de obra."	M3	253.12	169.98	83.14	270.70	22,505.10
<i>Descargas domiciliarias:</i>						
Núm. 32 "Relleno de zanjas con materiales "A" y/o "B" producto de excavación apisonado y compactado con equipo manual (bailarina), con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 90% incluye selección y volteo del material, pruebas de laboratorio."	M3	24.72	13.27	11.45	84.00	961.80
Núm. 33. "Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material y mano de obra." Estimación número 2.	M3	140.07	87.88	52.19	270.70	14,127.83
<i>Red de Atarjeas:</i>						
Núm. 12. "Relleno acostillado con material de banco (grava triturada ¾" con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material puesto en obra y mano de obra."	M3	64.13	41.51	22.62	268.49	6,073.24
Núm. 13. "Relleno de zanjas con materiales "A" y/o "B" producto de excavación apisonado y compactado con equipo manual (bailarina), con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 90% incluye selección y volteo del material, pruebas de laboratorio."	M3	36.75	25.07	11.68	84.00	981.12
Núm. 14. "Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio en diferentes capas 3 cada 120 mts. o a criterio del supervisor, material y mano de obra."	M3	209.25	142.03	67.22	270.70	18,196.45

Descargas domiciliarias:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Núm. 32 "Relleno de zanjas con materiales "A" y/o "B" producto de excavación apisonado y compactado con equipo manual (bailarina), con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 90% incluye selección y volteo del material, pruebas de laboratorio."	M3	22.37	11.97	10.40	84.00	873.60
Núm. 33. "Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material y mano de obra."	M3	126.76	79.56	47.20	270.70	12,777.04
Estimación número 3. <i>Red de Atarjeas:</i>						
Núm. 12. "Relleno acostillado con material de banco (grava triturada ¾" con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material puesto en obra y mano de obra."	M3	58.61	37.95	20.66	268.49	5,547.00
Núm. 13. "Relleno de zanjas con materiales "A" y/o "B" producto de excavación apisonado y compactado con equipo manual (bailarina), con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 90% incluye selección y volteo del material, pruebas de laboratorio."	M3	23.45	13.76	9.69	84.00	813.96
Núm. 14. ""Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio en diferentes capas 3 cada 120 mts. o a criterio del supervisor, material y mano de obra."	M3	134.11	80.66	53.45	270.70	14,468.92
<i>Descargas domiciliarias:</i>						
Núm. 32 "Relleno de zanjas con materiales "A" y/o "B" producto de excavación apisonado y compactado con equipo manual (bailarina), con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 90% incluye selección y volteo del material, pruebas de laboratorio."	M3	23.91	13.63	10.28	84.00	863.52
Núm. 33. "Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material y mano de obra."	M3	135.49	85.01	50.48	270.70	13,664.94
Estimación número 4. <i>Red de Atarjeas:</i>						
Núm. 8. "Excavacion con equipo para zanjas en material común en seco en zona B de 0.00 a 4.00 mts. de profundidad con afloje y extracción de material amacice o limpieza (<i>sic</i>) de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja o acarreo a 10 m de la misma conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería."	M3	99.52	60.54	38.98	35.47	1,382.62

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Núm. 9. "Excavación con equipo para zanjas en material común en agua en zona B de 0.00 a 4.00 mts. de profundidad con afloje y extracción de material amacice o limpieza (<i>sic</i>) de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja incl. acarreo a 10 m del eje de la misma conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería."	M3	592.89	372.02	220.87	45.96	10,151.18
Núm. 12. "Relleno acostillado con material de banco (grava triturada ¾" con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material puesto en obra y mano de obra."	M3	55.68	36.04	19.64	268.49	5,273.14
Núm. 13. "Relleno de zanjas con materiales "A" y/o "B" producto de excavación apisonado y compactado con equipo manual (bailarina), con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 90% incluye selección y volteo del material, pruebas de laboratorio."	M3	74.16	38.98	35.18	84.00	2,955.12
Núm. 15. "Carga y acarreo de material sobrante producto de la excavación en camión, incluye recolección, limpieza y barrido de la obra en general, carga a camión por medios mecánicos con auxilio de mano de obra, acarreo y tirado hasta el 1er km. Incluyendo el abundamiento del mismo."	M3	761.49	540.62	220.87	18.51	4,088.30
Núm. 16. "Acarreo de material sobrante producto de la excavación en camión de volteo en kms subsecuentes al primero."	M3/km	4,618.71	3,578.89	1,039.82	8.26	8,588.91
subtotal						155,895.26
16% IVA						24,943.24
Total						<u>180,838.50</u>

FUENTE: Contrato de obra pública número CEA-SD-RAS-017-10 del 26 de mayo de 2010; estimaciones de obra número 1, de fecha 27 de junio de 2010 y periodo de ejecución del 27 de mayo al 26 de junio de 2010; número 2, de fecha 28 de julio y periodo de ejecución del 28 de junio al 28 de julio de 2010; número 3, de fecha 28 de agosto de 2010 y periodo de ejecución del 29 de julio al 28 de agosto de 2010; número 4, de fecha 20 de septiembre de 2010 y periodo de ejecución del 30 de agosto al 20 de septiembre de 2010; tarjetas de precios unitarios de los conceptos de obra número 05, 20, 21, 22 y 40; y el acta de la junta de aclaraciones del 14 de mayo de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I, II, punto b., III, VI, IX, XI, 86, fracciones III, VIII, XIII y 101, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006.; y las cláusulas décima segunda.-Responsabilidades de "El Contratista", décimo tercera.-Supervisión de las obras, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado; y aclaración, punto 9 del acta de junta de aclaraciones del 14 de mayo de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra; jefe del departamento de obras de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como al supervisor externo de la obra, regido bajo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el contrato de servicio de consultoría número CEA-U9-CSA-060-09; representante legal de la empresa del mismo nombre.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio No. CEA-DG-DI-1038/2011 del 05 de Octubre del 2011, enviado por la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit y recibido en el Órgano de Fiscalización Superior el día 06 de octubre del 2011, envían la siguiente documentación en copias certificadas: fotografías de los trabajos ejecutados para corregir lo observado correspondientes a la obra “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de El Nayar, Nayarit”.- Diez hojas; cinco hojas de reporte fotográfico, dos hojas de nota de bitácora y nueve hojas de números generadores de la estimación número 4, correspondientes a la obra “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento, (4ta etapa), en la Localidad de San Blas, Municipio del M.N., Nayarit”, así como los siguientes comentarios:

- *En relación a la obra “Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Cuauhtémoc, Municipio de El Nayar, Nayarit”, se presenta en original y certificado reporte fotográfico con sus respectivas aclaraciones de todas y cada una de las partidas observadas por el Órgano de Fiscalización Superior del pago en exceso de volúmenes de obra, así como el reconocimiento por parte de la empresa contratista de las cantidades a reintegrar por pagos en exceso.*
- *En relación a la obra “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento, (4ta etapa), en la Localidad de San Blas, Municipio del M.N., Nayarit”, se hace la aclaración sobre la observación por parte del Órgano de Fiscalización Superior, referente a las estimaciones 1, 2, 3 y 4 correspondientes a la partidas de red de atarjeas (conceptos 12, 13 y 14) así como descargas domiciliarias (conceptos 32 y 33) que los volúmenes calculados por dicho Órgano, están apegados a los anchos de cepas normativos, cuando físicamente durante la ejecución de los trabajos y dadas las condiciones que presenta el material de la región provoca derrumbes originando un sobreancho de cepa, mismo que obliga a que los volúmenes de rellenos se consideren con excedencias, así mismo se hace la observación que se manifestó esto mismo en nota de bitácora no. 7 con periodo del 31 de mayo al 5 de junio del 2010, a lo cual se anexa en original y certificado el reporte fotográfico y en copia certificada la nota de bitácora, para corroborar lo anteriormente señalado.*

Así mismo, en relación a lo observado por el Órgano de Fiscalización Superior en la estimación número 4 en la partida de red de atarjeas de los volúmenes de los conceptos 8, 9 (correspondientes a las excavaciones), 15 y 16 (correspondientes a cargas y acarreos) se hace la aclaración que en los volúmenes pagados por la CEA están incluidos los volúmenes referentes a los trabajos realizados para la reubicación de línea de agua potable, misma que se presentaba por el centro de la calle tal como quedo asentado en nota de bitácora no. 24 en el periodo del 28 de junio al 3 de julio del 2010. Se anexa copia de generadores y nota de bitácora.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos y documentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina lo siguiente:

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En relación a la obra denominada “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de El Nayar”, la observación subsiste ya que no se presentó evidencia del reintegro correspondiente a los volúmenes no ejecutados por un monto de \$ 36,690.28, (treinta y seis mil seiscientos noventa pesos 28/00 moneda nacional) IVA incluido, los cuales derivaron de la segunda visita realizada a la obra donde se aclaró un importe de \$1,044,834.06 (un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido. Los conceptos señalados son los siguientes:

FONREGIÓN 2010
PAGO EN EXCESO DE VOLUMENES DE OBRA
Cuenta Pública 2010

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad			Precio Unitario	Monto Observado (\$)
			Estimada	Verificada	OFS Diferencia		
Caja colectora							
4	Cimbra de madera para acabados no aparentes en losas con altura de obra falsa hasta de 3.60 m. Incluye fletes al lugar de la obra, maniobras locales del material, fabricación, cimbrado, descimbrado y terminados del área colada.	M2	27.48	20.26	7.22	271.99	1,963.77
7	Aplanados y emboquillados, con todos los materiales y mano de obra. Aplanado con mortero cemento-arena 1:3 de 1.5 cms. De espesor. Incluye acarreo de materiales al sitio de la obra.	M2	14.77	12.64	2.13	94.66	201.63
9	Fabricación y colado de concreto simple f'c=200 kg/cm² vibrado y curado con membrana incluye obtención de arenas, gravas, cribado, acarreo de materiales al sitio de la obra, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación.	M3	4.97	2.95	2.02	2,100.60	4,243.21
10	Fabricación y colado de concreto simple f'c=250 kg/cm² vibrado y curado con membrana incluye obtención de arenas, gravas, cribado, acarreo de materiales al sitio de la obra, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación.	M3	1.89	1.35	0.54	2,243.94	1,211.73
11	Impermeabilización superficial de losa de cubierta con mortero cemento-arena 1:5 e impermeabilizante integral en polvo (festegral o similar) en proporción de 2.5 kg/saco de cemento, 2 cm de espesor promedio. Incluye acarreo de materiales al sitio de obra.	M2	22.68	18.14	4.54	72.64	329.79

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad				Precio Unitario	Monto Observado (\$)
			Estimada	Verificada	OFS	Diferencia		
12	Suministro e instalación de niple de fo.go. Ced-40 2"x1.50 m. (excedencias) roscado en ambos extremos incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo en remuda y/o hombro de peón al sitio de colocación y maniobras locales.	PZA	2.00	1.00		1.00	604.94	604.94
15	Suministro y colocación de acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ² en estructuras, incluye suministro en la bodega de la compañía, acarreo al sitio de la obra, desperdicios, alambre de amarre, habilitado y colocación.	KG	261.19	169.04		92.15	28.69	2,643.78
16	Acero de refuerzo en estructura con malla electrosoldada de 6x6x6 incluye: suministro, acarreo al sitio de obra, habilitado y colocación.	M2	18.86	13.78		5.08	37.58	190.91
17	Suministro y colocación de grava de 3/4" a 1" de diámetro incluye: extracción, cribado y acarreo del río al sitio requerido.	M3	4.35	3.69		0.66	381.76	251.96
18	Suministro y colocación de grava de 1" a 1½" de diámetro incluye: extracción, cribado y acarreo del río al sitio requerido.	M3	2.80	2.36		0.44	381.76	167.97
22	Suministro e instalación de tee de fo. Go. De 2" x 2" de diámetro. Incluye: limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales. Puesto en el lugar de los trabajos.	PZA	2.00	0.00		2.00	132.52	265.04
23	Suministro e instalación de codo de fo. Go. De 90" x 2" de diámetro. Incluye: limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales, puesto en el lugar de la obra.	PZA	2.00	0.00		2.00	106.48	212.96
Cerca de protección de caja colectora								
31	Suministro e instalación de niple de fo.go. De 2" x 1.50 m. Con perforaciones @ 25 cm. Incluye: 2 tapones hembra de 2" de diámetro y acarreo de piezas al sitio de colocación.	PZA	1.00	0.00		1.00	723.96	723.96
Línea de conducción								
45	Suministro e instalación de codo de fo. Go. De 22°30' x 2" de diámetro. Incluye: limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales, puesto en el lugar de la obra.	PZA	60.00	0.00		60.00	106.48	6,388.80

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad				Precio Unitario	Monto Observado (\$)
			Estimada	Verificada	OFS	Diferencia		
46	Suministro e instalación de codo de fo. Go. De 22°30' x 1 1/2" de diámetro. Incluye: limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales, puesto en el lugar de la obra.	PZA	29.00	0.00		29.00	87.88	2,548.52
47	Suministro e instalación de cople de fo. Go. De 2" de diámetro. Incluye: materiales puestos en el lugar de la obra, limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales.	PZA	520.00	500.00		20.00	82.29	1,645.80
48	Suministro e instalación de cople de fo. Go. De 1 1/2" de diámetro. Incluye: materiales puestos en el lugar de la obra, limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales.	PZA	304.00	295.00		9.00	71.13	640.17
Rehabilitación de tanque superficial de mampostería existente								
146	Suministro y colocación de escalera marina interior, de varilla lisa de 3/4" ø. Peldaños de 40x20 cm @ 30 cm. Con anclaje embebido en el concreto, incluye: dos manos de anticorrosivo de cromato de zinc, tres manos de pintura de esmalte no toxica.	M	2.45	1.45		1.00	710.34	710.34
Piezas especiales (tubería de llegada)								
151	Suministro e instalación de codo de fo. Go. De 90" x 2" de diámetro. Incluye: limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales, puesto en el lugar de la obra.	PZA	2.00	1.00		1.00	106.48	106.48
Piezas especiales (tubería de limpieza)								
172	Suministro e instalación de niple de fo.go. Ced-40 2"x1.00 m. (excedencias) roscado en ambos extremos incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo al sitio de colocación y maniobras locales.	PZA	2.00	0.00		2.00	456.14	912.28
173	Suministro e instalación de codo de fo. Go. De 22°30' x 2" de diámetro. Incluye: limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales, puesto en el lugar de la obra.	PZA	1.00	0.00		1.00	106.48	106.48
Red de distribución								
194	Fab. Y col. De concreto en atraques de concreto de 0.30 x 0.30 x 0.30 m, f'c=150 kg/cm² incluye excavación, cimbra común, descimbra, vibrado y curado, acarreos en camión volteo o hombro de peón y/o en	PZA	47.00	20.00		27.00	205.89	5,559.03

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad				Precio Unitario	Monto Observado (\$)
			Estimada	Verificada	OFS	Diferencia		
	remuda hasta el lugar de la obra, mano de obra y equipo.							
								subtotal 31,629.55
								16% IVA 5,060.73
								Total 36,690.28

FUENTE: Estimaciones de obra; facturas, números generadores, croquis; acta circunstanciada de visita de inspección física número FONREGIÓN 2010-19 (2da visita), del 20 Octubre 2011; y contrato de obra pública número CEA-SC-CSA-062-10.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado correspondiente a la obra "Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento, (4ta etapa), en la Localidad de San Blas, Municipio del M.N., Nayarit", se determina que la observación subsiste, ya que las características de la obra fueron del conocimiento pleno de todos los participantes durante el proceso de licitación, tal como lo demuestran los siguientes documentos:

- Dentro de las bases que la contratante proporcionó al contratista, se indicó en el documento no. A-7, lo siguiente: *"...Manifiesta conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería (ANEXO 5); las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dependencia o entidad le hubiere proporcionado, anexándolas; las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos..."*.
- Así mismo el documento no. A-10 señala lo siguiente: *"...Manifestación escrita de conocer el sitio de la obra y sus condiciones ambientales (ANEXO 8), así como de haber considerado las modificaciones y acuerdos tomados en la junta de aclaraciones y/o bases de licitación...éste documento es obligatorio obtenerlo en las oficinas del CEAPA y presentarla ya que pasa a formar parte de su propuesta por lo que las condiciones particulares del sitio de los trabajos y los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones no podrán servir como fundamento para una eventual reclamación en la elaboración de su propuesta así como la ejecución de la obra"*.
- Así mismo para el "Relleno de excavaciones de zanja",...donde indica en la...*"Medición y pago"..."El material empleado en el relleno de sobre-excavaciones o derrumbes imputables al contratista no será valuado para fines de estimación y pago"*.
- Por otra parte en las Especificaciones Generales de Construcción de Sistemas de Alcantarillado Sanitario, proporcionadas por la dependencia se menciona lo

siguiente,...“Excavación de Zanjas”,....“Definición y ejecución.-...Cuando la resistencia del terreno o las dimensiones de la excavación sean tales que pongan en peligro la estabilidad de las paredes de la excavación, a juicio del ingeniero, este ordenara al contratista la colocación de los ademes y puntales que juzgue necesarios para la seguridad de las obras, la de los trabajadores o que exijan las leyes o reglamentos en vigor. Las características y forma de los ademes y puntales serán fijadas por el ingeniero sin que esto releve al contratista de ser el único responsable de los daños y perjuicios que directa o indirectamente se deriven por falla de los mismos. El ingeniero está facultado para suspender total o parcialmente las obras cuando considere que el estado de las excavaciones no garantiza la seguridad necesaria para las obras y/o los trabajadores, hasta en tanto no se efectúe los trabajos de ademe o apuntalamiento.”

Cabe señalar que durante el desarrollo de la obra la Secretaría realizó los trabajos de ademe, el cual fue considerado para cobro como el concepto número 18 *“Ademe de madera cerrado hasta 6.00 m. de prof. Con forro de 2” inc. fabric, colocación, desmantelamiento, fletes y maniobras locales”*. Dicho elemento se utilizó para evitar los derrumbes y el sobreancho de la zanja, por lo que el cobro de ésta última no quedó justificado.

- De igual manera lo indicado en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 14 de mayo de 2010, que señala, *“....Para los conceptos de excavación deberá considerar en su precio de excavación tipo I, II ,III las sobre excavaciones derivadas por derrumbes y/o proceso constructivo ya que no serán sujetas a pago...”*.

Con respecto al señalamiento para justificar los volúmenes referentes a los trabajos realizados para la reubicación de la línea de agua potable, cabe señalar que las Especificaciones Generales de Construcción de Sistemas de Alcantarillado Sanitario establecen en el apartado de *“Medición y Pago.-”* lo siguiente: *“....No se considerarán para fines de pago las excavaciones hechas por el contratista fuera de las líneas del proyecto, ni la remoción de derrumbes originados por causas imputables al contratista que al igual que las excavaciones que efectuó fuera del proyecto serán consideradas como sobre-excavaciones...”*.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$217,528.78 (doscientos diecisiete mil quinientos veintiocho pesos 78/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, supervisor de obra; jefe del departamento de obras de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; supervisor

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

externo de la obra, regido bajo el contrato de servicio de consultoría número CEA-U9-CSA-060-09; representantes legales de las empresas contratistas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.EE.19

Derivado de la inspección física de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos correspondiente al programa Fonregión 2010, se constató que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit realizó el pago de conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$43,296.75 (cuarenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo al desglose indicado en las tablas siguientes:

Con el análisis del expediente unitario y la visita de inspección física de la obra «Construcción del sistema de agua potable» en la localidad de El Nayar, correspondiente al Fondo de Desarrollo Regional (Fonregión 2010), se constató que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit efectuó el pago de conceptos de obra que no se ejecutaron, por lo que el equipo de cloración no está en funcionamiento, lo anterior como consecuencia de que no se entregaron las pastillas de hipoclorito de calcio para operar el equipo, no obstante que dentro del alcance y descripción del concepto se especifica que el contratista debe suministrar las pastillas, ésto por un monto de \$7,766.72 (siete mil setecientos sesenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), IVA incluido, de acuerdo al desglose que se presenta a continuación:

FONREGIÓN 2010 CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unidad	Cantidad		Precio unitario	Monto observado (\$)
		Estimada y pagada	Incompleto sin operar y/o no ejecutado		
125.- Equipo dosificador de hipoclorito de calcio tipo rustico de 2" de diámetro aplicado en pastillas. Incluye: 6 kg de hipoclorito de calcio, 4 tubos ranurados cedula 80 con tapa en fondo, prueba del equipo y acarreo al sitio de colocación.	PZA	1.00	1.00	5,756.34	5,756.34
126.- Instalación y prueba de equipo de cloración.	LOTE	1.00	1.00	939.11	939.11
				subtotal	6,695.45
				I.V.A. 16%	1,071.27
				Total	7,766.72

FUENTE: Cuadro de Finiquito y Acta Circunstanciada Parcial de Visita de Obra FONREGIÓN 2010-19.

Con el análisis documental y visita de inspección física de la obra con número de contrato CEA-SD-RAS_017-10 de fecha 26 de mayo de 2010, denominada «Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento, (4ta etapa)», en la localidad de San Blas municipio del mismo nombre, se constató que la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit (CEA, efectuó pagos de conceptos de obra de los cuales no se encontró evidencia de su ejecución por un monto de \$35,530.03 (treinta y cinco mil quinientos treinta pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS Y PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de obra			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Estimación número 1.						
Red de atarjeas:						
Núm. 11. "Plantilla apisonada al 90% con material de banco (grava triturada ¾" con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material puesto en obra y mano de obra."	M3	78.99	0.00	78.99	268.49	5,995.38
Descargas domiciliarias:						
Núm. 31. "Plantilla apisonada al 90% con material de banco (grava) en zanjas, incluye material de banco puesto en obra, colocación de la plantilla y construcción de la cama semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería."	M3	10.49	0.00	10.49	268.49	2,816.46
Estimación número 2.						
Red de atarjeas:						
Núm. 11. "Plantilla apisonada al 90% con material de banco (grava triturada ¾" con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material puesto en obra y mano de obra."	M3	18.10	0.00	18.10	268.49	4,859.67
Descargas domiciliarias:						
Núm. 31. "Plantilla apisonada al 90% con material de banco (grava) en zanjas, incluye material de banco puesto en obra, colocación de la plantilla y construcción de la cama semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería."	M3	9.70	0.00	9.70	268.49	2,604.35
Estimación número 3.						
Red de atarjeas:						
Núm. 11. "Plantilla apisonada al 90% con material de banco (grava triturada ¾" con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material puesto en obra y mano de obra."	M3	17.68	0.00	17.68	268.49	4,746.90
Descargas domiciliarias:						
Núm. 31. "Plantilla apisonada al 90% con material de banco (grava) en zanjas, incluye material de banco puesto en obra, colocación de la plantilla y construcción de la cama semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería."	M3	10.39	0.00	10.39	268.49	2,789.61
Estimación número 4.						
Red de atarjeas:						

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Núm. 11. "Plantilla apisonada al 90% con material de banco (grava triturada ¾" con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material puesto en obra y mano de obra."	M3	16.91	0.00	16.91	268.49	4,540.17
--	----	-------	------	-------	--------	----------

Descargas domiciliarias:

Núm. 31. "Plantilla apisonada al 90% con material de banco (grava) en zanjas, incluye material de banco puesto en obra, colocación de la plantilla y construcción de la cama semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería."	M3	8.48	0.00	8.48	268.49	2,276.80
--	----	------	------	------	--------	----------

subtotal 30,629.34

16% IVA 4,900.69

Total 35,530.03

FUENTE: Contrato de obra pública número CEA-SD-RAS-017-10 del 26 de mayo de 2010; estimaciones de obra número 1, de fecha 27 de junio de 2010 y periodo de ejecución del 27 de mayo al 26 de junio de 2010; número 2, de fecha 28 de julio y periodo de ejecución del 28 de junio al 28 de julio de 2010; número 3, de fecha 28 de agosto de 2010 y periodo de ejecución del 29 de julio al 28 de agosto de 2010; número 4, de fecha 20 de septiembre de 2010 y periodo de ejecución del 30 de agosto al 20 de septiembre de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I, II, punto b., III, VI, IX, XI, 86, fracciones III, VIII, XIII y 101, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006; y las cláusulas décima segunda.-Responsabilidades de "El Contratista", décimo tercera.-Supervisión de las obras, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,530.03 (treinta y cinco mil quinientos treinta pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra; jefe del departamento de obras.; jefe del departamento de obra; representante de la empresa del mismo nombre de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio No. CEA-DG-DI-1038/2011 del 05 de Octubre del 2011, enviado por la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit y recibido en el Órgano de Fiscalización Superior el día 06 de octubre del 2011, envían la siguiente documentación: Una hoja certificada. De fotografía del equipo de cloración. De la obra "Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de El Nayar, Nayarit"; una hoja certificada de reporte fotográfico de los conceptos 11 y 31, y once hojas de informe actual de la obra "Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento, (4ta etapa), en la Localidad de San Blas, Municipio del M.N., Nayarit". Y el siguiente comentario:

- *En relación a los conceptos de obra pagados y no ejecutados de la obra "Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Cuauhtémoc, Municipio de El Nayar, Nayarit", se anexa reporte fotográfico en original donde se observa su ejecución con su respectiva aclaración.*

- *En relación a los conceptos de obra estimados y pagados sin evidencia de su ejecución correspondiente a la obra "Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento, (4ta etapa), en la Localidad de San Blas, Municipio del M.N., Nayarit", se aclara que las plantillas de grava en las partidas de red de atarjeas y descargas domiciliarias fueron ejecutadas de acuerdo a proyecto, haciendo la observación que en la mayor parte de la ejecución de la obra se presentaba nivel friático sin llegar a ser abatido al 100% lo que impedía fotografías en las cuales se aprecie la instalación del material de banco (grava), se presenta dos fotografías en original y certificadas donde se comprueba la instalación de las plantillas, así mismo se presenta en original y certificado el informe (croquis de localización de las exploraciones, perfiles estratigráficos de las exploraciones e informe fotográfico) actual que presenta la empresa contratista realizado como muestreo para desvirtuar la observación correspondiente a la instalación de la plantilla.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y la con segunda visita realizada el día 20 de octubre de 2011, a la obra denominada "Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de El Nayar, Nayarit", se determina la suficiencia de los mismos para solventar la observación señalada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado de la obra "Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento, (4ta etapa), en la Localidad de San Blas, Municipio del M.N., Nayarit", se determina que la observación subsiste, toda vez que, se constató que no se realizó las etapas conforme a el desarrollo constructivo que indican dentro de sus Especificaciones Generales de Construcción de Sistemas de Alcantarillado Sanitario, entregadas a la empresa contratada, así mismo de acuerdo a los generadores, y desarrollo fotográfico de los trabajos, se ratifica que solo se realizaron los siguientes conceptos

- concepto num.12 *"Relleno acostillado con material de banco (grava triturada ¾" con agua en capas de 20 cms. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material puesto en obra y mano de obra,"*
- concepto num. 13 *"Relleno de zanjas con materiales "A" y/o "B" producto de excavación apisonado y compactado con equipo manual (bailarina), con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 90% incluye selección y volteo del material, pruebas de laboratorio,"*
- concepto num. 14 *"Relleno y compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles del proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio en diferentes capas 3 cada 120 mts. o a criterio del supervisor, material y mano de obra."*

Así mismo el informe enviado para desvirtuar la observación, el cual contiene los croquis, las exploraciones y perfiles estratigráficos, se identificó que en los croquis solo indican el encofrado y no el proceso de la colocación de la plantilla, la cual viene señalada en sus especificaciones de construcción tal como se describe a continuación:

Plantillas apisonadas:...."Las plantillas se construirán inmediatamente antes de tender la tubería y previamente a dicho tendido el contratista deberá recabar el visto bueno del ingeniero para la plantilla construida, ya que en caso contrario este podrá ordenar, si lo considera conveniente, que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

se levante la tubería colocada y los tramos de plantilla que considere defectuosos y que se construyan nuevamente en forma correcta, sin que el contratista tenga derecho a ninguna compensación adicional por este concepto.”

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$35,530.03 (treinta y cinco mil quinientos treinta pesos 03/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra; jefe del departamento de obras.; jefe del departamento de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como al representante de la empresa del mismo nombre.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.10.EE.19

Con el análisis documental e inspección física de la obra con número de contrato CEA-SD-RAS-017-10 de fecha 26 de mayo de 2010, denominada «Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento, (4ta etapa)», en la localidad de San Blas municipio del mismo nombre, no se encontró ni se presentó evidencia de la ejecución de los conceptos indicados en la tabla siguiente, los cuales consideró el contratista para calcular sus indirectos de obra, por un monto de \$46,716.68 (cuarenta y seis mil setecientos dieciséis pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en el recuadro siguiente:

FONREGIÓN 2010 CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN Cuenta Pública 2010

Indirectos de administración de campo	Irregularidad	Monto observado (\$)
<i>Honorarios sueldos y prestaciones:</i>		
· Equipo de protección.	Sin evidencia de su ejecución.	7,820.00
· Consultores y asesores.		7,038.00
<i>Gastos de oficina:</i>		
· Luz, gas y otros consumos.	Sin evidencia de su ejecución.	11,730.00
<i>Trabajos previos y auxiliares:</i>		
· Construcción y conservación de caminos de acceso.	Sin evidencia de su ejecución.	3,910.00
· Construcción de letrero alusivo.		9,775.00
	subtotal	40,273.00
	16% IVA	6,443.68
	Total	<u>46,716.68</u>

FUENTE: Contrato de obra pública número CEA-SD-RAS-017-10 de fecha 26 de mayo de 2010; estimaciones de obra número 1, 2, 3 y 4; secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos; análisis de costos indirectos de la obra; y el acta de la junta de aclaraciones del 14 de mayo de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones II, punto b., III, XI, 101, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas décima segunda.- Responsabilidades de "El Contratista", décimo tercera.-Supervisión de las obras, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,109.88 (treinta y tres mil ciento nueve pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra; jefe del departamento de obra; representante de la empresa del mismo nombre de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio No. CEA-DG-DI-1038/2011, el sujeto fiscalizado envía copias certificadas de la siguiente documentación: recibos de arrendamiento y fotografía de letrero alusivo correspondientes a la obra "Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado y saneamiento cuarta etapa en la localidad de San Blas, municipio del M.N., Nayarit", así como el siguiente comentario:

En relación a los conceptos de indirectos sin evidencia de su ejecución, se anexa en copia certificada los recibos de arrendamiento y en original certificada fotografía del letrero alusivo de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Los argumentos y documentación presentados por el sujeto fiscalizado, solventan el señalamiento realizado a los indirectos de administración de campo referente a "Gastos de Oficina.- Luz, gas y otros consumos", sin embargo lo que corresponde a "Trabajos previos y auxiliares.- Construcción de letrero alusivo" prevalece, ya que se considera que éste concepto no cumple con las características establecidas en el acta de junta de aclaraciones de fecha 14 de mayo de 2010, en donde se indica que..."Deberá contemplar como parte de los gastos de indirectos de obra la partida de señalamientos donde como mínimo incluirá el siguiente concepto: Suministro y colocación de letrero alusivo a la obra de 2.50x1.80 m. a base de lona impresa rotulada con patas a base de PTR de 2x2 blanco y marco de PTR de 1 ½" para colocarse a 2 m. de altura, rotulados en base a los datos que proporciona la comisión."

No obstante lo anterior, el letrero que la empresa instaló en el lugar de la obra, carece de la estructura a base de PTR de 2x2 blanco y marco de PTR de 1 ½" para colocarse a 2 m. de altura. Se observa que la lona se colocó en un muro de una vivienda, como se muestra en el reporte fotográfico donde se muestra el letrero alusivo a la obra, en el anexo 14.

De lo anterior, se modifica el monto observado originalmente, y se presume una posible afectación a la hacienda pública federal por un nuevo monto de \$33,109.88 (treinta y tres mil ciento nueve pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en el recuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN Cuenta Pública 2010

Indirectos de administración de campo	Irregularidad	Monto observado (\$)
<i>Honorarios sueldos y prestaciones:</i>		
· Equipo de protección.	Sin evidencia de su ejecución.	7,820.00
· Consultores y asesores.		7,038.00
<i>Trabajos previos y auxiliares:</i>		
· Construcción y conservación de caminos de acceso.	Sin evidencia de su ejecución.	3,910.00
· Construcción de letrero alusivo.		9,775.00
	subtotal	28,543.00
	16% IVA	4,566.88
	Total	<u>33,109.88</u>

FUENTE: Contrato de obra pública número CEA-SD-RAS-017-10 de fecha 26 de mayo de 2010; estimaciones de obra número 1, 2, 3 y 4; secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos; análisis de costos indirectos de la obra; y el acta de la junta de aclaraciones del 14 de mayo de 2010.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$33,109.88 (treinta y tres mil ciento nueve pesos 88/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra; jefe del departamento de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como el representante de la empresa contratista.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de 21 (veintiún) expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del Fonregión (2010), Fondo Estructurado de Bursatilización, Subsidio Gobierno Federal (Ramo 23); se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, en cumplimiento de los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 39 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con el análisis de 3 (tres) expedientes unitarios de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se constató que los recursos que se destinaron del fondo en inversión de agua potable y alcantarillado, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, mediante la verificación y existencia de cierres

de ejercicio, oficios de aprobación y contratos de obra, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.10.EE.19.FAFEF

Con el análisis de 3 (tres) expedientes unitarios de la obra número 2010/CFIES1756-CP 3C "Construcción de Colectores de Planta de Tratamiento zona poniente del km 3+114 al km 3+633 (complemento)", en la localidad de Tepic, municipio del mismo nombre, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se verificó que la empresa contratista, no presentó dentro de su propuesta las tarjetas de análisis del factor de indirectos, utilidad y financiamiento. Así mismo, las tarjetas de precios unitarios extraordinarios indicados en la siguiente tabla no presentan evidencia de que haya habido una conciliación entre la contratante y el contratista.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Cuenta Pública 2010

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Irregularidad
2	2010/CFIES1756-CP 3C	"Construcción de Colectores de Planta de Tratamiento zona poniente del km 3+114 al km 3+633 (complemento)".	No se integró en el expediente la tarjeta del Análisis del factor de Indirectos, Utilidad y Financiamiento. Las tarjetas de precios unitarios de los conceptos extraordinarios, con número E-01, E-02, E-03 y E-04, no se encuentran conciliadas.

FUENTE: Expediente unitario, Propuesta Económica, tarjetas de precios unitarios de los conceptos extraordinarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 35, 42 y 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de obras de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio No. CEA-DG-DI-1038/2011 el sujeto fiscalizado envía la siguiente documentación en copias simples: análisis del costo por financiamiento por fórmula, análisis de cargos indirectos y desglose de utilidad de la empresa URBANIZACIONES 3057 S. DE R.L. DE C.V.- Cuatro fojas. Oficios de notificación del pliego de observaciones del OFS.- Seis fojas, así como el siguiente comentario:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En relación a que no se integraron las tarjetas del análisis del factor de indirectos, utilidad y financiamiento, se presentan en copia certificada dichas tarjetas correspondientes a la obra "Construcción de Colectores de Planta de Tratamiento zona poniente del km 3+114 al km 3+633 (complemento), en la localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit.

Así mismo, se presentan en original los acuses de recibido donde se dieron a conocer las irregularidades referidas al pliego de observaciones a los presuntos responsables (empresas contratistas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los documentos presentados por el sujeto fiscalizado, la observación subsiste, ya que la comisión no envió la evidencia de la conciliación que se llevó a cabo para llegar al precio final autorizado entre la empresa contratista y el CEA, de los conceptos extraordinarios con número E-01, E-02, E-03 y E-04.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura y jefe del departamento de obras de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.10.EE.19.FAFEF

Con el análisis documental al expediente unitario de la obra "Construcción de Colectores de Planta de Tratamiento zona poniente del km 3+114 al km 3+633 (complemento)" en la localidad de Tepic, municipio del mismo nombre, correspondiente a la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF); se detectó que en el análisis de las tarjetas de los precios unitarios extraordinarios E-01, E-02, E-03 y E-04, presentan inconsistencias en la integración de los mismos, los cuales derivan de una cantidad de concreto $F'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ utilizado en exceso de acuerdo a las cantidades requeridas por pozo, por un monto de \$289,736.09 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido. Las inconsistencias corresponden a lo siguiente:

a) Del precio unitario extraordinario E-01 "Pozo caja con caída especial de 5.25 metros de profundidad según plano, incluye: excavación en seco o en agua, plantilla de padecería de tabique, mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3, muros de tabique de 28 cm. Aplanados interiores y exteriores con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido interior rustico exterior, concreto $F'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, cimbra, escalones, fletes, acarreo de material sobrante y maniobras locales."; se indicó como cantidad de concreto $F'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ 21.00 M3 para el pozo de mamposteo, el cual se considera elevado de acuerdo a la tarjeta del precio unitario que se integra dentro del presupuesto base de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, ya que la cantidad de concreto para este concepto es de 6.56 M3. Una vez realizado el ajuste a la tarjeta correspondiente, se obtuvo un precio unitario de \$22,145.93 (veintidós mil ciento cuarenta y cinco pesos 93/100 moneda nacional).

b) Del precio unitario extraordinario E-02 "Pozo caja con caída especial de 5.50 metros de profundidad según plano. Incluye: excavación en seco o en agua, plantilla de padecería de tabique, mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3, muros de tabique de 28 cm. Aplanados interiores y exteriores con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido interior rustico exterior, concreto F'c=200 kg/cm2, cimbra, escalones, fletes, acarreo de material sobrante y maniobras locales."; se indicó como cantidad de concreto F'c=200 kg/cm2 23.00 M3 para el pozo de mamposteo, el cual se considera elevado de acuerdo a la tarjeta del precio unitario que se integra dentro del presupuesto base de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, ya que la cantidad de concreto para este concepto es de 6.88 M3. Una vez realizado el ajuste a la tarjeta correspondiente, se obtuvo un precio unitario de \$23,131.08 (veintitrés mil ciento treinta y un pesos 08/100 moneda nacional).

c) Del precio unitario del extraordinario E-03 "Pozo caja con caída especial de 5.75 metros de profundidad según plano. Incluye: excavación en seco o en agua, plantilla de padecería de tabique, mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3, muros de tabique de 28 cm. Aplanados interiores y exteriores con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido interior rustico exterior, concreto F'c=200 kg/cm2, cimbra, escalones, fletes, acarreo de material sobrante y maniobras locales."; se indicó como cantidad de concreto F'c=200 kg/cm2 25.00 M3 para el pozo de mamposteo, el cual se considera elevado de acuerdo a la tarjeta del precio unitario que se integra dentro del presupuesto base de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, ya que la cantidad de concreto para este concepto es de 7.19 M3. Una vez realizado el ajuste a la tarjeta correspondiente, se obtuvo un precio unitario de \$24,118.50 (veinticuatro mil ciento dieciocho pesos 50/100 moneda nacional).

d) Del precio unitario del extraordinario E-04 "Pozo caja con caída especial de 6.00 metros de profundidad según plano. Incluye: excavación en seco o en agua, plantilla de padecería de tabique, mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3, muros de tabique de 28 cm. Aplanados interiores y exteriores con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido interior rustico exterior, concreto F'c=200 kg/cm2, cimbra, escalones, fletes, acarreo de material sobrante y maniobras locales."; se indicó como cantidad de concreto F'c=200 kg/cm2 27.00 M3 para el pozo de mamposteo, el cual se considera elevado, ya que el rendimiento estándar para este concepto es de 7.50 M3 de concreto. Una vez realizado el ajuste a la tarjeta correspondiente, se obtuvo un precio unitario de \$25,105.91 (veinticinco mil ciento cinco pesos 91/100 moneda nacional).

De lo anterior se obtuvo un importe acumulado de \$289,736.09 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, como se identifica en la siguiente tabla, que corresponde al sobre costo de los precios extraordinarios autorizados.

SOBRECOSTO DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS
Cuenta Pública 2010

Concepto	Unidad de Medida	Precio unitario de la tarjeta presentada por el contratista	Precio unitario con los ajustes realizados por el OFS	Diferencia en importe	Volúmen estimado y cobrado por el contratista	Importe \$
E-01. Pozo caja con caída especial de 5.25 metros de profundidad según plano.	Pza.	40,398.81	22,145.93	18,252.88	5.00	91,264.40

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de Medida	Precio unitario de la tarjeta presentada por el contratista	Precio unitario con los ajustes realizados por el OFS	Diferencia en importe	Volúmen estimado y cobrado por el contratista	Importe \$
E-02. Pozo caja con caída especial de 5.50 metros de profundidad según plano.	Pza.	43,912.88	23,131.08	20,781.80	4.00	83,127.20
E-03. Pozo caja con caída especial de 5.75 metros de profundidad según plano.	Pza.	47,565.85	24,118.50	23,447.35	1.00	23,447.35
E-04. Pozo caja con caída especial de 6.00 metros de profundidad según plano.	Pza.	61,072.68	25,105.91	25,966.77	2.00	51,933.54
Subtotal						249,772.49
I.V.A. 16%						39,963.60
Total						289,736.09

Fuente: Tarjeta de análisis del concepto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento y supervisor de obra; representante legal de la empresa contratista Consorcio Urbanizaciones 3057, S. de R.L. de C.V. de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$289,736.09 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 09/100 moneda nacional), jefe del departamento y supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como al representante legal de la empresa contratista.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.10.EE.19.FAFEF

Con el análisis de los expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se verificó que la contratante no presentó pólizas de cheque como documentación comprobatoria para acreditar la tramitación de los pagos de las estimaciones presentadas por los contratistas, por un importe de \$6,645,059.17 (seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
(FAFEF).FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PAGO DE ESTIMACIONES
Cuenta Pública 2010

No .	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Número de estimaciones	Importe sin comprobación de pago
1	2010/CEA260-CP	"Rehabilitación de alcantarillado sanitario y pluvial, así como agua potable en privada Hidalgo".	Tepic/ Tepic	E1, E2, E3 y E3A.	\$616,505.52
2	2010/CFIES1756-CP 3C	"Construcción de Colectores de Planta de Tratamiento zona poniente del km 3+114 al km 3+633 (complemento)".	Tepic/ Tepic	E1, E2, E2A	\$2,845,884.81
3	2010/CFIES1756-CP 2C	"Construcción de Colectores de Planta de Tratamiento zona poniente del km 2+508 al km 3+114 (complemento)".	Tepic/ Tepic	E1, E2 y E3	\$3,182,668.84
Total					\$6,645,059.17

FUENTE: Expediente técnico.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de obras de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de obras. de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se constató que las obras se realizaron conforme a los términos del contrato, que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables y que están concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 37, 38 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dio cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	2,752,323.07
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	2,752,323.07

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	598,619.79	0.00	0.00	598,619.79
Auditoría de Obra Pública	1,768,734.27	3,828.68	1,110,190.10	654,715.49
Total	2,367,354.06	3,828.68	1,110,190.10	1,253,335.28

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos		
					Administrativos	Resarcitorios	
Auditoría de Gestión Financiera	20	0	20	1	13		6
Auditoría de Obra Pública	9	2	7	0	2		5
Subtotal	29	2	27	1	15		11

Fondo	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos		
					Administrativos	Resarcitorios	
FAFEF	3	0	3	0	2		1
Subtotal	3	0	3	0	2		1
Total	32	2	30	1	17		12

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$19,842,152.65 (diecinueve millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos 65/100 moneda nacional), que representa el 30.2% de los \$65,646,579.43 (sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y nueve pesos 43/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2010.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Bienes no registrados en contabilidad no en inventarios, bienes que están registrados contablemente pero no existen físicamente., compras fraccionadas, adjudicación directa., control interno insuficiente, diferencia en alta de presupuesto aprobado, diferencia en información financiera y presupuestal, existen saldos de ejercicios anteriores, falta de control presupuestal, gastos extraordinarios por falta de pago, se incumplen disposiciones normativas; errores y omisiones de la Información Financiera por \$2,752,323.07 (dos millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos veintitrés pesos 07/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$598,619.79 (quinientos noventa y ocho mil seiscientos diecinueve pesos 79/100 moneda nacional), que se refiere a: documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales., faltantes de comprobación, gastos extraordinarios por falta de pago, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto.

Obra Pública.- Faltante de comprobación, sin pólizas de cheque y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$654,715.49 (seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos quince pesos 49/100 moneda nacional), que se refiere a: Volúmenes de obra pagados de más, conceptos pagados no ejecutados y falta de soporte de pagos.